

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

5 de marzo, 2003

ACTA No. 1626-2003

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, quien preside
Dra. María E. Bozzoli
Lic. Juan C. Parreaguirre
Ing. Carlos Morgan
Mtro. Fernando Brenes
Srta. Marbelly Vargas,
Licda. Marlene Víquez
Lic. Ramiro Porras
Lic. José Antonio Blanco

Invitados
permanentes: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría del Consejo Universitario
Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica
Lic. José E. Calderón, Auditor Interno

Se inicia la sesión a las 1:15 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay varios asuntos por incluir en la agenda. Una nota de don Juan Carlos Parreaguirre sobre visitas a los centros universitarios y una propuesta de don José A. Blanco, sobre el caso del Vicerrector Académico. Hay que incluir una nota del CIDREB referente a una solicitud de derogación del anterior Reglamento de Trabajos Finales

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero solicitar que se adelante el punto 6) de Asuntos de Trámite Urgente, sobre el caso del Vicerrector Académico y que el

Consejo Universitario me permita hacer entrega de documentación sobre este asunto.

MTRO. FERNANDO BRENES: Quiero hacer una solicitud de restablecimiento de salud de don Celedonio Ramírez.

* * *

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. APROBACIÓN ACTA No. 1622-03

III. INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del Sr. Rector sobre firma del Convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
2. Informe del Sr. Rector referente a la celebración de la Semana Cultural
3. Solicitud del MTRO. Fernando Brenes en relación con la salud del Dr. Celedonio Ramírez

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Notas de las Oficinas Jurídica, Recursos Humanos, y Auditoría Interna y propuestas de acuerdo presentadas por los Licdos. Marlene Víquez y José A. Blanco, sobre el nombramiento del Vicerrector Académico. REFS. CU-076 ,078, 081, 082 y 083-2003
2. Nota de la Encargada de Programa en Ciencias Criminológicas, referente a exposición de resultados y recomendaciones de la evaluación de dicho Programa. REF. CU-068-2003
3. Prórroga de nombramiento de la Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas.

4. Solicitud del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre derogación del anterior Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.
5. Nota de la Rectoría sobre invitación de la Universidad Pinar del Río, para participar en el II Simposio Internacional de Gestión. REF. CU-058-2003
6. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, sobre publicación de Posgrados a distancia.
7. Nota de la Oficina Jurídica, sobre criterio de solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la Srta. Marbelly Vargas a acuerdo tomado por el Consejo de Becas a Estudiantes. REF. CU-056-2003
8. Nota de la Rectoría referente a remisión de nota de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, sobre adición de un nuevo título XVIII al Código Penal "Delitos Contra la Calidad de la Educación". REF. CU-059-2003
9. Nota de la Oficina Jurídica, referente al reclamo de reconocimiento de anualidades presentado por la señora Flor María Picado Godínez. REF. CU-048-2003
10. Dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, referente a propuesta de transformación de la Oficina de Relaciones Públicas en Oficina de Comunicación Institucional. CU.CDO-2003-006
11. Propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Ramiro Porras, sobre definición de asuntos en el apartado de Informes de la agenda del Plenario . REF. CU-053-2003
12. Propuesta de acuerdo presentada por el Lic. Ramiro Porras, referente a informe de avance del cumplimiento de objetivos y metas del "Proyecto de Transformación de la tutoría telefónica". REF. CU-054-2003
13. Nota de la Oficina Jurídica sobre la solicitud de revocatoria solicitada por la Auditoría Interna, al nombramiento a favor de la Licda. Mabel León, Jefe Oficina de Presupuesto. REF. CU-045-2003
14. Nota de la Dirección Financiera en relación con la posibilidad de aumentar el fondo de becas a estudiantes. REF. CU-061-2003
15. Nombramiento de un miembro del Tribunal Electoral Universitario. REF. CU-070-2003

V. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Lic. Mario Molina sobre desacuerdo sobre modificación al inciso h), Art. 6 del Estatuto de Personal. REF. CU-448-2002
2. Nota del Centro de Mejoramiento de los Procesos Académicos sobre evaluación del Programa de Videoconferencia. REF. CU-468-2002
3. Nota de la Oficina de Recursos Humanos referente a propuesta de modificación a procedimiento de nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-005-2003
4. Nota del Lic. Mario Molina, referente a inquietud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 1577-02, Art. III, inciso 2), sobre modificación al Art. 36 del Estatuto de Personal, de garantías de estabilidad a funcionarios. REF. CU-022-2003
5. Nota de la Vicerrectoría Académica referente al traslado de la Carrera de Educación Especial. REF. CU-044-2003
6. Nota del Dr. Miguel Gutiérrez y nota de la Oficina Jurídica, sobre definición de funciones como miembro suplente de la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-055 y 077-2003
7. Nota del Lic. Mario Molina Valverde, sobre propuesta de estudios de reingeniería laboral. REF. CU-067-2003
8. Acuerdo del Consejo de Becas a Estudiantes, sobre aumento del fondo de becas a estudiantes. REF. CU-072-2003
9. Nota de la Oficina de Registro, en relación con el cronograma y lista de graduados de la primera promoción del 2003. REF. CU-074-2003
10. Nota del estudiante David Gómez Rey, sobre solicitud de dejar sin efecto la modificación al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación. REF. CU-079-2003

VI. ACUERDOS DEL CONSEJO DE RECTORIA

1. Nota del MSc. Julián Monge sobre solicitud de revisión del monto de pago a especialistas por revisión de unidades didácticas. REF. CU-049-2003

VII. DICTAMENES COMISION DESARROLLO ACADEMICO

1. Proyecto de Ley No. 14316 "Incorporación a los colegios profesionales mediante exámenes". CU. CDA-2002-059
2. Inquietud de la Licda. Marlene Víquez, en relación con los requerimientos de asignaturas que se ofrecen en los centros penales. CU.CDA-2003-001
3. Inquietud del Sr. Sergio Pineda sobre cambio de horario de atención a estudiantes en las escuelas. CU.CDA-2003-002
4. Convenio de Cooperación entre la UNED y el Ministerio de Justicia y Gracia. CU.CDA-2003-005

VIII. DICTAMENES COMISION DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

1. Conformación de comisión institucional para políticas institucionales. CU.CDE-2003-001
2. Caso del estudiante José Rodolfo Chinchilla Guillén. CU.CDE-2003-002

IX. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL

1. Documento "Fundamentación de la Inversión de un Sistema Xerox de Impresión de Textos Didácticos bajo demanda para la UNED". CU.CDO-2003-012
2. Propuesta para crear un nuevo capítulo en el Estatuto de Personal, sobre "Evaluación del Desempeño". CU.CDO-2003-013
3. Documento "Evaluación del Plan Operativo Anual y su vinculación con el Presupuesto y los Planes de Desarrollo Institucional I, semestre, 2002". CU. CDO-2003-015
4. Documento "Evaluación de Cumplimiento de los Objetivos del Plan de Trabajo del Jefe del Centro de Operaciones Académicas, Ing. Teddy Chan Amen". CU.CDO-2003-016

5. Informe de la Contraloría General de la República, sobre los resultados del presupuesto ordinario para el año 2003. CU.CDO-2003-017

II. APROBACIÓN ACTA No. 1622-03

Se aprueba el acta No. 1622-03 con modificaciones de forma .

III. INFORMES DEL SR. RECTOR Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Informe del Sr. Rector sobre firma del Convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero informar al Consejo Universitario que hoy en la mañana, en la Cancillería se celebró un acto para la firma del Convenio con la Cancillería. Esto se da dentro de una iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica para promover las buenas prácticas que tiene Costa Rica en el exterior. Estaban cinco organizaciones representantes, la UNED, la Fundación Omar Dengo sobre todo en la parte de capacitación e informática educativa; Fundación de la Cordillera Volcánica Central, Caja Costarricense del Seguro Social por parte de los EBAIS, como algo bueno que Costa Rica podría mostrar en el exterior y la Fundación Costa Rica para el desarrollo sostenible que está ligada con los LYNCOS.

Me parece que es muy satisfactorio ver que dentro de una selección nacional de instituciones, la UNED fue una de esas instituciones de algo que la Cancillería quiere aprovechar para mostrarlo en el exterior y buscar con apoyo de países desarrollados, el que algunas prácticas puedan llevarse a otros países menos desarrollados, pero siempre dentro de una estrategia de triangulación que traería recursos de países desarrollados, vía Costa Rica para sean efectivos en otros menos desarrollados.

El Canciller mencionó que hace unos días se firmó la primera parte de este acuerdo con otras tres instituciones: el Inbio y dos Fundaciones. Dentro de estas instituciones, cinco son fundaciones.

Me parece que debemos sentirnos satisfechos, esta es una de las buenas prácticas que la Cancillería siente orgullo en poderlas mostrar en otros países.

2. Informe del Sr. Rector referente a la celebración de la Semana Cultural

MBA. RODRIGO ARIAS: La semana cultural se inauguró con una actividad académica y muy buena. Estuvieron dos especialistas sobre calidad general y calidad en educación superior.

La actividad estuvo con la calidad que se esperaba de los participantes, no con mucha participación de los funcionarios de la UNED, sin embargo llegó gente de la UCR y la UNA.

Entre los funcionarios de la UNED era extraño, pero habían más administrativos que de las Escuelas, siendo el tema de la calidad de la educación.

En la tarde le comenté a don Rodrigo Barrantes, que hubiera querido ver más asistencia de los funcionarios académicos, porque uno de los temas era calidad en una universidad. Por otro lado, las actividades que se han venido desarrollando desde hace mucho tiempo, como es el SICEVAES, porque uno de los expositores ha estado dentro de esos procesos.

Hoy en la mañana se celebró una mesa redonda para hablar sobre el Tratado Libre de Comercio con Estados Unidos, a la cual no puede asistir ya que tenía la reunión en la Cancillería y luego reunión con los Administradores de Centro. Me comentaron que estuvo muy bien y con una asistencia mediana.

Las actividades deportivas se hacen con mucho entusiasmo y que llenan las graderías. Le comentaba a don Jonatán Morales que podría programar este tipo de actividades porque ayudar a un ambiente laboral adecuado. En la tarde hay una actividad bonita con doña Sonia Jones.

LIC. JUAN C. PARREGUIRRE: La actividad estuvo muy bien.

LIC. CELIN ARCE: Lo que faltó fue una visión oficial.

MBA. RODRIGO ARIAS: Ayer el Ministro de Relaciones Exteriores, estaba anuente a venir a la UNED y pensaba plantearle que hiciéramos una videoconferencia. El me decía que ya había tenido cinco debates con don Rodrigo Carazo Odio en diferentes lugares y siempre uno de los interlocutores ha sido don Rodrigo Carazo Odio.

Es algo en el que debemos irnos informando adecuadamente. Lo que nos decía en una reunión en CONARE es que esperaba que no sucediera lo que sucedió con el caso de Canadá, pero que la discusión nacional de que estuvo centrada en una etapa determinada y en eso paró el convenio por varios meses y finalmente se llegó a una negociación con los productores de papa y el convenio pasó con casi todos los votos.

Un convenio de estos incluye más de 6 mil productos, servicios, normas, etc. que no se discuten porque todos se centran en intereses particulares de algunos grupos, un poco han andado buscando que haya una discusión más amplia. Está en una etapa de normativa y tiene que evolucionar a la definición de productos y de normas en relación con productos.

El Sr. Ministro envió notas a varias instituciones, solicitando que participen en el proceso y había sugerido en el CONICIT que se concentrara en la materia de propiedad intelectual para lo cual hay varias personas que se han especializado en este tema, y conformar un grupo que profundizara en el análisis de propiedad intelectual, ahí mismo se solicitó que esa comisión se ampliara con representantes de las universidades.

Como universidades tenemos algo que ver con lo que se define en materia de propiedad intelectual.

Hablando con don Celín Arce y doña Alejandra Castro, les preguntaba si todo lo que viene de la convención, se podría haber modificado porque es un instrumento legal del mismo nivel internacional y creo que es importante que el país esté vigilante de esa parte y que las universidades no cierren los ojos en eso.

Por parte de la UNED va a participar doña Alejandra Castro que viene llegando con una especialidad en ese campo, debemos de aprovecharla no solo para la UNED sino un aporte que se puede hacer desde de la UNED a las condiciones que el país negocie en ese campo.

3. Solicitud del MTRO. Fernando Brenes en relación con la salud del Dr. Celedonio Ramírez

MTRO. FERNANDO BRENES: Durante los dos últimos meses, don Celedonio Ramírez ha estado con su salud quebrantada y quiero solicitar que como órgano colegiado se le envíe una nota expresándole nuestros deseos de recuperación.

Me parece que no es justo que una institución como la UNED, no considere estas cosas en una persona tan valiosa como ha sido don Celedonio Ramírez para la UNED y que fue Rector en varias oportunidades. A ratos llega a la Institución para escribir.

MBA. RODRIGO ARIAS: Me parece que es adecuada la solicitud de don Fernando Brenes.

* * *

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO QUE:

1. Los logros de la UNED han sido gracias al aporte y compromiso de todos sus funcionarios.
2. El desarrollo académico de nuestra Universidad se debe a la actitud visionaria de quienes han asumido la responsabilidad de conducir sus destinos.
3. El Dr. Celedonio Ramírez fue sido un pilar en el desarrollo de la UNED, tanto en el ámbito nacional como internacional.

SE ACUERDA:

Expresar al Dr. Celedonio Ramírez Ramírez el deseo del Consejo Universitario, por su pronta y definitiva recuperación, para que pueda seguir realizando sus labores académicas en la Universidad.

ACUERDO FIRME

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. **Notas de las Oficinas Jurídica, Recursos Humanos, y Auditoría Interna y propuestas de acuerdo presentadas por los Licdos. Marlene Víquez y José A. Blanco, sobre el nombramiento del Vicerrector Académico**

Se conocen notas O.J.2003-067 y O.R.H.-118-03 del 27 y 28 de febrero del 2003 (REF. CU-076 y 078-2003), suscritos por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica y MBA. Gustavo Amador, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que vierten criterio sobre el nombramiento del Vicerrector Académico.

También se recibe oficio AI-021-2003 del 5 de marzo del 2003 (REF. CU-083-2003), suscrito por el Lic. José E. Calderón, y propuestas de acuerdos presentadas por los

Licdos. Marlene Viquez y José A. Blanco, sobre el nombramiento del Vicerrector Académico.

LIC. JOSE A. BLANCO: Antes de la lectura de mi propuesta, quiero justificar previamente de por qué la presento.

El viernes de la semana antepasada recibí respuesta a una nota enviada por este servidor sobre el nombramiento del Vicerrector Académico, una enviada por la Oficina de Recursos Humanos, consultado sobre el origen de lo que califico como el área de ejecución de ese nombramiento, don Gustavo Amador indica que obedece a una carta que envía el Sr. Rector y a la vez consulto si media alguna solicitud expresamente escrita de parte de don Rodrigo Barrantes e indica que no existe ninguna solicitud. A la vez solicito que me indique si la Junta de Pensiones del Magisterio, ha solicitado alguna información y me indica que s, pero no me indica cuál fue la respuesta, lo que me indica es que se fundamenta en las notas que ha recibido de don Rodrigo Arias.

Igualmente solicito a la Secretaría General del Consejo Universitario, sin con posterioridad al acuerdo mediante el que se nombra a don Rodrigo Barrantes, hubo algún acuerdo del Consejo Universitario respecto de la forma en que se ejecutó en cuanto a que se tramite una acción de personal a ½ tiempo y la respuesta es que no existe ningún acuerdo en ese sentido.

Me parece que no existe ningún motivo para iniciar ningún tipo de proceso y quiero que don Rodrigo Barrantes lo conozca. Así se lo manifesté a don Rodrigo Arias, y le indiqué que me parecía que la decisión de ejecutar el nombramiento a ½ tiempo en esas condiciones, no la compartía y que de mi parte no me iba a meter más en este asunto y que iba a mantener el compromiso de esperar a que la Junta de Pensiones se pronunciara.

No obstante, el viernes pasado ocurre un evento que altera todo esta situación y que me hace sentir que ya no tengo por qué mantener ese compromiso. Fueron las dos notas que recibimos de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Recursos Humanos.

La Oficina de Recursos Humanos plantea algo que podríamos llamar como un relato de hechos y don Celín indica que decidió asumir la defensa de don Rodrigo Barrantes y se siente inhibido en responde la consulta hecha por el Consejo Universitario.

Se dieron comentarios de los compañeros y por supuesto, tuve la sensación de que esto es una salida del Consejo, como que con esto cerramos el tema y no hay nada más que hacer.

Recordando el juego de tablero, en el tablero había una jugada que se llama de meter alguien de chancho, y se le desabilitan las piezas y ahí termina la jugada.

Sentí que la respuesta de don Celín es el equivalente en el tablero de lo que es enchancar a una persona, o sea nos quedamos callados y no se sigue hablado del asunto y con esto muere el asunto.

Cuando yo siento algo, el efecto es el contrario, en mí constituye una aprobación, y por eso presento algunas reflexiones y me parece que no podemos quedarnos callados sino que sigo insistiendo con el tema.

Comparto la tesis de que el asunto que tiene don Rodrigo Barrantes con la Junta de Pensiones es un asunto personal y en eso no debemos de involucrarnos, porque sería entrar a juzgar dos veces por un asunto a una persona. La Constitución Política prima sobre cualquier otro tipo de ley, indica que a nadie se puede juzgar dos veces por un mismo asunto.

Hay asuntos que tenemos que discutir y que cualquier a que sea la resolución de la Junta de Pensiones no nos inhibe de verlo hacia adentro.

Aprovecho para indicar que el caso de don Rodrigo Barrantes no está en la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, sino en la Dirección Nacional de Pensiones del Ministerio de Trabajo, la Junta ya se pronunció y no conozco la resolución.

La nota de la Oficina Jurídica me pone preocupado y pareciera que en principio nos deja en una posición de indefensión porque si la persona que nombra este Consejo Universitario para que vierta criterio se declara inhibido como que ya no tenemos a quién recurrir.

Doña Marlene manifiesta que en el transcurso de la semana pasada habló con una funcionaria de la Oficina Jurídica y le manifestó que solo la podía atender si don Celín Arce me autoriza. Para efectos prácticos parece que no tenemos nuestros propios consultores jurídicos de la Institución.

Eso me lleva a pensar que podemos pasarnos mucho tiempo discutiendo este asunto y sería opiniones van y vienen y consumiendo sesiones, entonces me permito presentar dos mociones al final de la propuesta, el cual voy a dar lectura.

De mi parte quiero manifestarme en este asunto aunque parezca duro su contenido.

* * *

El LIC. JOSE A. BLANCO da lectura a nota con fecha 5 de marzo del 2003, suscrita por el Lic. Blanco, sobre el caso del nombramiento del Vicerrector Académico.

* * *

LIC. JOSE A. BLANCO: El Consejo Universitario toma el acuerdo que establece el Estatuto Orgánico, sin embargo la Oficina de Recursos Humanos ejecuta el

nombramiento bajo condiciones distintas. Entonces ¿qué prima un acuerdo del Consejo Universitario o una decisión del Sr. Rector que no se ajusta 100% al acuerdo del Consejo Universitario y el Estatuto de Personal?

En cuanto al punto 8.1. Creo que hay dos evidencias, una es la nota de la Oficina Jurídica y lo otro es el incidente suscitado por doña Marlene Víquez con una funcionaria de la Oficina.

En cuanto al punto 8.2. Se ha dicho que en las condiciones en que se encuentra la situación del M.Sc. Rodrigo Barrantes es un caso privado, sobre este caso asume la defensa don Celín Arce, entonces tendrá primacía en el sentido del ejercicio profesional atender un caso en condición privada sobre las funciones para las cuales son nombrado los asesores jurídicos. No tengo la respuesta.

Doña Marlene ha insistido mucho en que el nivel de una institución y si se ha cometido algún error, creo que todo se ha hecho bien pero es evidente que hay una omisión y es que en materia como la que está en las Instituciones tienen el compromiso de mantener controles cruzados.

Lo que descubro es que el Consejo Universitario nunca comunicó la decisión a JUPEMA, me parece que debió de comunicarse y encuentro que una omisión, por eso indico en la nota, que de hacerse la acción de nuevo se le comunique tanto a la Dirección de Pensiones, sin perjuicio de que puedan enviar copia a quienes ellos quieran. Lo que sucede es que el Consejo Universitario ha estado carente de información muy importante sobre esta materia de procedimientos.

En vista de las dudas que plantee en el punto 8) y para no continuar consumiendo tiempo en discusiones me parece que lo más recomendable es que se conforme un órgano director.

Este documento lo pensé para presentarlo pero tampoco sería recomendable de mi parte hacerlo.

Me parece que para tomar estos acuerdos no tenemos que esperar ninguna resolución externa. De manera que lo que resuelva el Ministerio de Trabajo es un asunto independiente.

Con todo respeto dejo presentadas estas propuestas y reflexiones en manos de ustedes.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: La preocupación que tengo desde hace 2 semanas con este asunto es que para mí este tema tiene dos aristas. El proceso interno y el externo. El externo le corresponde a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional. Lo que me interesa es el proceso interno que se siguió en todas las instancias desde el Consejo Universitario, es decir, lo que ocurrió en las instancias que han participado del proceso y como tales tomamos resoluciones en ese

sentido, y somos partícipes, de una u otra forma de un procedimiento que se ha seguido.

Esta investigación la realicé sin el asesoramiento jurídico institucional. Tuve que buscar asesoramiento externo y pagarlo para poder ayudarme. Busqué información en INTERNET y dichosamente, la Procuraduría General de la República posibilita el acceso de la información desde INTERNET. También, eché mano a las actas del Consejo Universitario y al consecutivo que llevo de las minutas del CONRE.

A raíz de la situación que se presentó la semana pasada, que me dejó maltratada, porque es inadmisibile que el Consejo Universitario no pueda contar con el asesoramiento jurídico que requiere de parte de la Oficina Jurídica..

El Consejo Universitario es un órgano que tiene que tomar decisiones de alto nivel y si no cuenta con el asesoramiento correspondiente, puede ser inducido a una toma de decisión equivocada.

Lo que hice fue concentrarme en buscar la documentación pertinente. Fui muy insistente con la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, para que me brindaran la respuesta a la solicitud que les envié. Me respondieron el lunes en la tarde y con base en esa respuesta, voy a explicar la documentación que estoy presentando y lo que hice al respecto.

Quiero informar la estructura de cómo está construido el informe. Este documento me pareció pertinente, para justificar la pregunta que traigo. Está fundamentado en la documentación que estoy aportando.

La documentación está dividida en dos partes, una se llama “documentos conocidos por el Consejo Universitario”; corresponde a la primera parte. Ahí se incluyen las notas de las organizaciones gremiales, las copias del extracto de las actas correspondientes del Consejo Universitario, son 1553-02, 1555-02 y 1558-02, en donde se trataron temas relacionados con el nombramiento del Vicerrector Académico. Hice un análisis de cada una de las actas, obviamente dentro de mi limitada objetividad. Marqué algunas cosas que me parecieron que eran convenientes.

También se anexa la circular que envía el Sr. Rector a la comunidad universitaria el 19 de febrero del 2003, en la cual se refiere al nombramiento de don Rodrigo Barrantes. Se anexa la repuesta correspondiente, que brindan las organizaciones gremiales, en particular el Sindicato UNE-UNED y APROFUNED, al Sr. Rector. Luego, está la nota enviada a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional donde expresé mi solicitud para que me facilitaran la documentación institucional referente al caso del señor Rodrigo Barrantes. Luego, aparece el acuerdo tomado el 24 de febrero donde le solicita a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Recursos Humanos, brindar el informe respectivo.

Se anexaron los dos documentos, el dictamen que emitió don Celín Arce donde justifica por qué razón no puede brindar el informe y luego, la nota de la Oficina de Recursos Humanos donde indica cuál fue el procedimiento que se siguió, pero destacando además, que en la parte jurídica se tiene que solicitar un dictamen a la Oficina correspondiente.

Luego están los documentos que no han sido conocidos por el Consejo Universitario, que es la segunda parte. El que aparece de primero es la respuesta la Junta de Pensiones que dice: *“en atención a lo dispuesto en el oficio de referencia, en el que solicita información, así como la documentación aportada por ese centro docente a esta Junta, en razón del proceso que se ejecuta en el caso del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, está Asesoría con instrucciones de la Presidencia y el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria 15-2003, realizamos las siguientes consideraciones://Efectivamente y por virtud del conocimiento que tuviese esta Junta, acerca del servicio prestado por el petente a esa Universidad y, su posible incompatibilidad con la condición de pensionado, se procedió a la apertura del procedimiento que dispone el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.//Y es que con la última reforma Integral del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional por Ley 7531 del 13 de julio de 1995, se estableció en el artículo 76 que:// “...El jubilado que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo la excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones de enseñanza superior estatales recontractados hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de posgrado o investigación, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto.// Para lo dispuesto en el párrafo anterior, el jubilado que vuelva a la vida activa deberá comunicar su alta, con copia del acto del nombramiento, dirigida a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, que ordenará suspender las prestaciones durante el tiempo que indique el nombramiento.” (Énfasis agregado).//Asimismo, en el numeral 81 de su reglamento, señala://”Si se demostrare que el jubilado o pensionado percibe simultáneamente salario y pensión por dolo o culpa, el mismo deberá en el término de treinta días, de reintegrar al Estado las prestaciones de jubilación o pensión percibidas ilícitamente, más un veinticinco por ciento por concepto de cláusula penal.//Si la devolución no se realiza dentro del mes inmediato posterior a la percepción, el jubilado deberá reconocer los intereses moratorios vencidos, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 1163 del Código Civil. La Dirección Nacional de Pensiones y la Dirección de Presupuesto Nacional, serán las responsables de implementar las medidas que se considere necesarias para cumplir con lo indicado en el párrafo anterior. “(Veáse en este sentido lo dispuesto en el dictamen C-266-2002 de la Procuraduría General de la República.//De otra parte, y en lo que respecta a la pretensión para que se le proporcione la documentación presentada a nuestras oficinas por ese centro docente, debe mencionarse que ello resulta materialmente impracticable, en razón que el expediente administrativo, como se dijo, se encuentra actualmente en la Dirección Nacional de Pensiones para su aprobación final. Sin embargo, debe indicarse que de acuerdo al control o registro de oficios recibidos, citados o aportados como*

prueba a la investigación, se encuentran los siguientes números: Orh-M-424-2002, Ref. CU-2002-053, R-131-2002 del 18 de marzo de ese año; O.R.H.-69-03 de 5 de febrero, AI-007-2003 del 12 de febrero y O.R.H. –86-03 del 17 de febrero, todos del año 2003.//Atentamente,// Lic. Diego Vargas Sanabria”.

Con base en esta respuesta me dirigí a la Oficina de Auditoría Interna e hice la siguiente nota que a la letra dice: *“en mi condición de miembro del Consejo Universitario, le solicito me facilite los oficios ORH-M-424-2002, CU-2002-053, R-131-2002, ORH-69-03, AI-007-2003 y ORH-86-03, a los cuales hace mención el Asesor Legal de la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, en su oficio AL-0018-2003 del 3 de marzo del 2003, sobre la documentación aportada por la Universidad como prueba en la investigación sobre el señor Rodrigo Barrantes Echavarría y su posible incompatibilidad por su condición de pensionado. Esto de acuerdo con el proceso que dispone los Artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública”.*

El Sr. Auditor Interno, don José E. Calderón, me facilitó la documentación, que es una nota que envía a la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, aclarando e informando de cuáles son las funciones que tiene un Vicerrector, dando fotocopia del Manual de Puestos de la Universidad, Estatuto Orgánico, el Manual de Organización y Funciones de la UNED, en lo que respecta a la Vicerrectoría Académica.

También giró instrucciones para que la Rectoría me facilitara el oficio R-1031-2002 y la Oficina de Recursos Humanos me facilitara los oficios y que don Gustavo Amador como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica en los términos en que se procedió el nombramiento de don Rodrigo Barrantes como Vicerrector Académico. En la primera nota destaca las funciones del Vicerrector Académico en el área de investigación, pero, en otra, hace la aclaración de que tiene otras funciones.

Luego, recordé el caso del compañero don Carlos López, que me había expresado el interés de que la Universidad lo recontratara cuando se jubilara. En ese entonces, le indiqué que consultara la Oficina Jurídica porque consideraba que no existía ningún impedimento, pero, recordé que se fue muy triste porque al final se le dijo que no podía ser recontratado en la forma que él pretendía. En la minuta 1262-02 del CONRE celebrada el 22 de octubre del 2002, que está presidida por don Rodrigo Barrantes como Vicerrector Académico y Rector a.i., se analiza la solicitud del señor López en el Art. II y que dice: *“se conoce oficio O.J.392 de fecha 11 de octubre del 2002, en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto al dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, C-266-2002 , en torno a la recontractación de personal jubilado.//Se acuerda trasladar el oficio O.J.392 a la Oficina de Recursos Humanos con el fin de que los alcances de dicho dictamen se apliquen en los casos que así lo amerita en nuestra Institución, en particular en el caso del Sr. Carlos López, cuyo nombramiento como tutor ad-honorem se encuentra en consulta”.*

Me fui a buscar el oficio O.J.392 de la Oficina Jurídica el cual está dirigido al señor Rector. Me gustaría que lo leamos que a letra dice: *“Para su información y fines consiguientes, me permito comunicarle que la Procuraduría General de la República ha emitido el dictamen C-266-2002 de fecha 08 de octubre del presente año, el cual había sido solicitado por la UNED a fin de determinar la procedencia jurídica y alcances de la recontractación de personal que goza de jubilación por parte del Magisterio Nacional, de modo que pudieran recibir simultáneamente la pensión y el salario respectivo.//El criterio de ese órgano técnico- jurídico es que ciertamente existe una prohibición genérica para quien recibe jubilación por el Estado, de recibir pensión y salario en forma simultáneamente, señalada por el artículo 14 de la Ley General de Pensiones (Ley 14 del 2 de diciembre de 1935).//No obstante, independientemente de la ley bajo la cual se pensionaron –artículo primero de la Ley 7531-, los jubilados del Magisterio Nacional están comprendidos por los alcances del artículo 76 de la Ley 7531 del 20 de julio de 1995, por lo que el dictamen reconoce que existe una excepción que permite a quien disfrute de jubilación por el Magisterio Nacional, el poder ser recontractado por instituciones de enseñanza superior estatales y percibir ambos beneficios (pensión y salario) en forma simultánea, siempre y cuando: 1. Se trate de personal académico, 2. La recontractación sea por un máximo de medio tiempo, . Se desempeñe en programas de posgrado e investigación en forma estricta, que no admiten otro tipo de interpretación o adicción, so pena de violentar el principio de legalidad.// Cabe indicar que el incumplimiento de alcances de esa excepción es sancionado con reintegro de lo percibido más un 25% de cláusula penal, según los términos del numeral 77 de la misma ley.//En virtud de carácter vinculante para la UNED del dictamen emitido por dicho órgano técnico-jurídico, obligatoriedad que emana del artículo segundo de la Ley No. 6815 se remite copia de este oficio y de dicho dictamen de la Oficina de Recursos Humanos, para que ejerza el control correspondiente en la correcta aplicación de las recontractaciones”.*

El dictamen C-266-2002 es importante leerlo. Observar que se hace a solicitud del Sr. Rector. Responde por la Procuraduría General de la República, la Licda. Irene González Campos, Procuradora Adjunta. Es interesante este dictamen. Como no soy abogada, me fundamenté en lo que ella dice para poder hacer la propuesta de acuerdo.

Finalmente, en la última parte de la carpeta aparece el Reglamento para Contratación y Recontractación de Personal Académico de la Universidad Estatal a Distancia, amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el cual fue aprobado en la sesión No. 1068, Art. V, inciso 9) del 1 de diciembre de 1993. Es una regulación que se tiene y supongo que don Celín Arce la debe de conocer.

Después de analizada toda la documentación, no tenía dinero para pagar un dictamen jurídico. Lo que hice fue ordenar la documentación para ustedes, porque me parece que el principio de legalidad nos dice que como funcionarios públicos solo podemos hacer lo que está establecido y no más allá de eso. Basado en ese principio de legalidad es que estoy presentando esta propuesta. Considero que el

Consejo Universitario no puede tomar ninguna decisión hasta que no cuente con el dictamen jurídico correspondiente.

Reitero, como no soy abogada, lo que hago es fundamentarme en los dictámenes que mencioné anteriormente.

Voy a proceder a leer la propuesta que la letra dice:

“ **CONSIDERANDO QUE:**

1. *En el dictamen de la Procuraduría General de la República C-266-2002 de fecha 08 de octubre, 2002, solicitado por el Rector de la UNED, mediante el oficio R-363-2002, de fecha 29 de julio, 2002, se indica:*

a) *“Mediante el voto número 3410-92, de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el Órgano Constitucional expresó: “El principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y se desarrolla en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa, desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las otras normas del ordenamiento jurídico –reglamentos ejecutivos y autónomos, especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como “principio de juridicidad de la Administración”.” (Pág.4-5)*

b) *“En el mismo sentido, mediante el voto número 1739-92, de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992 indicó: “ (...) en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en la que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso – para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- (...).” (Pág.5)*

c) *“De lo anterior, podemos concluir que las Instituciones Estatales de Educación Superior Universitaria, deben regir sus actuaciones sobre la base del principio de legalidad, y de esta forma, deben ajustarse a la normativa existente.” (Pág. 5).*

2. *En el oficio O.J. 2002-392, de fecha 11 de octubre del 2002, sobre la recontractación de pensionados, el Lic. Jimmy Bolaños en su condición de Jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, le comunica al Rector el*

dictamen C-266-2002, de fecha 08 de octubre del 2002, emitido por la Procuraduría General de la República, en respuesta a la solicitud planteada por la UNED “a fin de determinar la procedencia jurídica y alcances de la recontractación de personal que goza de jubilación por parte del Magisterio Nacional, de modo que pudieran recibir simultáneamente la pensión y el salario respectivo.” (O.J. 2002-392).

3. *El criterio de la Procuraduría General de la República “es que ciertamente existe una prohibición genérica para quien recibe jubilación por el Estado, de recibir pensión y salario en forma simultánea, señalada por el artículo 14 de la Ley General de Pensiones (Ley 14 del 2 de diciembre de 1935).” (O.J. 2002-392).*
4. *En el dictamen de la Procuraduría General de la República C-2166-2002, de fecha 08 de octubre del 2002, “reconoce que existe una excepción que permite a quien disfrute de jubilación por el Magisterio Nacional, el poder de ser recontractado por instituciones de enseñanza superior estatales y percibir ambos (pensión y salario) en forma simultánea, siempre y cuando: 1) Se trate de personal académico, 2) la recontractación de un máximo de medio tiempo, 3) Se desempeñe en programas de posgrado e investigación en forma estricta, que no admiten otro tipo de interpretación o adición, so pena de violentar el principio de legalidad “. (O.J. 2002-392).*
5. *En la sesión N. 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O.J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto al dictamen emitido por la Procuraduría General de la República (C-266-2002) en torno a la recontractación de personal jubilado”. (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).*
6. *En el Artículo II de la sesión 1262-2002, de fecha 22 de octubre del 2002, el Consejo de Rectoría acuerda: “Trasladar el oficio O.J. 392 a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los alcances de dicho dictamen se apliquen en los casos que así lo ameriten en nuestra Institución, en particular en el caso del señor Carlos López, cuyo nombramiento como tutor ad-honoren se encuentra en consulta”. (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).*
7. *Los dictámenes de la Procuraduría General de la República son vinculantes para la UNED.*
8. *El Consejo Universitario ha manifestado reiteradamente, a la Comunidad Universitaria su transparencia de gestión y su compromiso con la UNED y la sociedad costarricense.*
9. *Los acuerdos del Consejo Universitario de la UNED, así como sus consecuentes actos administrativos, deben estar regulados por el principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución*

Política y se desarrolla en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

10.Existe en la UNED un Reglamento para la Contratación y Recontratación de Personal Académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 1068-93, Art. V, inciso 9).”

Noten que, lo que estoy haciendo es volviendo a mi propuesta anterior, la que hice la semana pasada pero, ahora fundamentada en el principio de Legalidad y en el pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, que es obligante y vinculante para la UNED.

Entonces la propuesta de acuerdo sería: *“Contratar a un especialista en derecho público o administrativo, para que brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre la validez, nulidad y anulabilidad de los actos de todas la instancias”.*

Cuando estoy diciendo de todas las instancias, me refiero desde el Consejo Universitario. Porque considero que el Consejo Universitario tiene que ser transparente y consecuente de lo que ha manifestado públicamente a la comunidad.

Entonces quedaría *“Contratar... de todas las instancias que intervinieron con el nombramiento del actual Vicerrector Académico de la UNED.”*

También quería decirles que he tratado de ser lo más seria posible en este asunto. He dedicado todo esta semana, para trabajar en esto, para que ustedes estén informados. Tengo un compromiso con este Consejo Universitario y quisiera solicitarles con mucho respeto, que si consideran someter a votación esta propuesta de acuerdo que traje, la votación fuera nominal y razonada, es decir; que cada uno indique si está a favor o en contra de las propuesta y que lo razone.

PROF. RAMIRO PORRAS: Tengo algunas observaciones. Les están repartiendo una hoja que acabo de hacer, me van a disculpar por la presentación. Quería primero como ordenarme mentalmente y para eso es esa hoja que les están dando. Quiero preparar tal vez mi deformación profesional, tratar de esquematizar todas las cosas y eso es lo que estoy haciendo con la hoja que les están repartiendo.

El esquema dice lo siguiente:

Nombramiento del M.Sc. Rodrigo Barrantes como Vicerrector				
Hecho	Académico (cargo T.C.) siendo pensionado (Todos lo sabían)			
Consecuencias	Privado (activo por JUPEMA)	Universitario (activado por las cartas de los gremios) llegó formalmente al C. U.		
Acciones	No son del resorte Consejo Universitario	Consul. O.R.H.	Consult. O.J.	Cons. Audit..
Respuestas		Nombra- miento estipu- lado por	Se inhibe de emitir criterio	Debe soli- citar a la O:J. (se omite)

Primero, hay un hecho concreto que se da en este Consejo Universitario, que es el nombramiento de don Rodrigo Barrantes como Vicerrector Académico, en un cargo de tiempo completo, siendo pensionado, y todos sabían que era pensionado, a nadie se le engañó.

Como consecuencia de ese hecho, un tiempo después, no sé desde cuando está este asunto activado en JUPEMA. Hay dos tipos de consecuencias de ese hecho, uno del ámbito privado, que fue activado por JUPEMA, alguien les dijo, una carta les llegó, por iniciativa propia o por alguna razón, que no quiero ni siquiera entrar a ver, porque no me interesa. JUPEMA toma una acción y la consecuencia es que se activa un trámite y las acciones no son del resorte del Consejo Universitario. Esas acciones que toma JUPEMA, si debe devolver o no debe devolver el dinero, es un asunto centro de don Rodrigo Barrantes y JUPEMA.

Pero el otro ámbito, la segunda rama, que yo lo llamo consecuencias de orden universitario, insistí mucho, que nosotros por un rumor no podíamos actuar, pero resulta que fue activada por las cartas de los gremios, es decir, a partir de que entra una carta de los gremios, el Consejo Universitario responsablemente debe tomar algunas acciones. ¿Cuáles fueron las acciones que se tomaron? Pongo

tres líneas aunque una de ellas no se dio, ahora les explico por qué. Consultar a la Oficina de Recursos Humanos, consultar a la Oficina Jurídica y recuerdo que yo adicioné consultar a la Auditoría. El señor Auditor dijo aquí en el Plenario, que para poder actuar, tengo que pedirle a la misma Oficina Jurídica y por lo tanto, ahí está incluida la consulta del acuerdo que nosotros tomamos.

El acuerdo era muy responsable y muy serio. No vamos a tomar ninguna acción hasta tanto no nos llegue a nosotros digamos el dictamen oficial de qué ocurrió en la Oficina de Recursos Humanos y la consulta que le hicimos a la Oficina Jurídica.

La respuesta de las dos entidades, porque no había visto la de la Auditoría Interna, sin embargo, cuando escribí esto no había recibido el documento de la Auditoría, que ahora muy rápidamente trataré de comentar. De las otras dos consultas que están aquí, consulta a la Oficina de Recursos Humanos y creo que en eso quedó la decisión pasada.

Mi objeción, mi planteamiento es que el nombramiento que hace el Consejo Universitario, es por un cargo de tiempo completo, que estoy seguro y lo entiendo perfectamente, don Rodrigo Arias lo ejecuta con creces, pero no por mal el nombramiento, es un nombramiento por medio tiempo. Yo insistí, no sé si tengo razón o no, que debe haber habido una acción de personal adicional, en que se daba el otro medio tiempo, para ser consecuente con lo que el Estatuto Orgánico dice, el cómo se nombra un Vicerrector acá que debe de haber una acción de personal de nombramiento ad honorem, para que pudiera ejecutar sus funciones.

El punto crítico de todo esto y lo que causó mi molestia, y pido disculpas formalmente, fue la respuesta de la Oficina Jurídica, pero voy a retomar aquí, porque tanto la propuesta de doña Marlene Víquez, como la misma propuesta de don José Antonio Blanco, prácticamente asumimos con esas propuestas la inhibición del Jefe de la Oficina Jurídica y lo damos como un hecho, y en el caso de doña Marlene Víquez, que voy a apoyar su propuesta cuando esté acá, si la Oficina Jurídica no manda su razonamiento hay que contratarla, nosotros no podemos actuar sin ese asesoramiento. Pero yo quiero antes de llegar a ese extremo, conocer y discutir aquí esas razones para que el Jefe de la Oficina Jurídica se inhiba en este caso.

Hay un nombramiento y recuerdo que cuando don Celín Arce estuvo aquí en la juramentación, yo le dije algo, pero le dije algo importante con respecto a esa misión valiente que tenía que asumir, de asesorar al Consejo Universitario, que tenía que asesorarlo en las cosas esenciales para ser efectiva sus funciones. En este momento el Consejo Universitario necesita hacer efectiva su función, su función de qué, debe rectificar si el nombramiento estuvo mal o de decir: miren con todo lo que tenemos, ratificamos o nos sentimos muy bien de haber hecho ese nombramiento porque tienen toda la ley. Pero para decir eso, una u otra cosa, necesitamos que la Oficina Jurídica cumpla con esta responsabilidad.

De acuerdo con lo que expresa don Celín Arce en su carta y todos los argumentos de inhabilitación que pone, yo no encuentro ninguna justificación. Don Celín Arce acompañó en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica, porque el señor Rector se lo pidió, perfecto el señor Rector lo puede pedir y lo debe pedir cuando está en juego un funcionario y la institucionalidad, que acompañe a una audiencia al señor Vicerrector Académico, perfecto ahí no hay ningún problema.

Si el señor Jefe de la Oficina Jurídica lo acompaña va en una representación universitaria de ver qué de aquello que se está diciendo en la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, puede afectar a la Universidad.

Si hay que defender en el asunto privado, si don Rodrigo Barrantes tiene que defenderse en su asunto privado, es decir, en el hecho de que si tiene o no que devolver el dinero cuando la JUPEMA diga que tiene que hacerlo, etc., para eso don Rodrigo Barrantes tiene que asumir su propia defensa o bien, tiene que contratar un abogado externo, que lo asesore en su caso privado.

Ahora que nosotros como Consejo Universitario necesitamos que la Oficina Jurídica nos asesore y nos dé un dictamen, de que si actuamos o no bien con un nombramiento, me pongo "actuamos" porque ahora soy parte de este órgano colegiado, aunque yo no estuve en el momento de esa votación, porque no estaba nombrado. En este momento, el Jefe de la Oficina Jurídica, no tiene inhabilitación alguna porque no es el abogado, hasta donde tengo entendido, personal de don Rodrigo Barrantes en el caso que él tiene con la JUPEMA y que no es resorte nuestro.

Entonces, antes de entrar a conocer la propuesta de doña Marlene Víquez, que este es un último recurso y al que debemos acudir si la Oficina Jurídica no nos da el apoyo, yo quiero solicitar que alguien me explique, si hay una inhabilitación real a que nos dé esa asesoría que es parte de sus funciones al Jefe de la Oficina Jurídica.

Pero me quiero referir un poco, a lo que nos envió el señor Auditor Interno y nos entregaron ahora. El señor Auditor Interno nos hace dos recomendaciones, que debe hacerse una consulta jurídica sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso.

Tanto fue que le solicitamos a don Celín Arce y si él no nos puede dar porque hay una razón válida y de peso para no darlo, ya doña Marlene Víquez nos dio cuál es la opción, esto es una cosa que se ve terrible, más el Consejo Universitario ya lo hizo pidiéndole a la Oficina Jurídica que nos dé esa asesoría.

La segunda recomendación del señor Auditor Interno dice: "deben tomarse las acciones que correspondan de acuerdo con las consultas jurídicas recomendadas".

En pocas palabras, el señor Auditor Interno nos dice, ustedes no pueden actuar de oficio, si no tienen un respaldo jurídico. Repito, hasta aquí mi gran duda, y alguien me la tiene que aclarar, el por qué don Celín Arce no nos lo puede dar. La única acción válida es que él haya asumido en lo personal, la representación de don Rodrigo Barrantes en su asunto personal y privado.

De los documentos que aporta doña Marlene Viquez, uno al final perdóneme la ignorancia de digerir toda la reglamentación de la Universidad, es muy difícil para alguien que viene entrando, pero cuando veo este reglamento que se pone al final “para la contratación y recontratación del personal académico”, es muy claro, la iniciativa corresponde al Director de la Escuela o de la unidad interesada basada en la experiencia y excelencia académica, para tal efecto elaborará una terna que enviará al CONRE para la escogencia. Esto tiene que ver con el asunto de investigación y de posgrado.

Yo les pediría a los dos compañeros que han presentado mociones, que antes de efectuar cualquier acción, porque incluso don José Antonio Blanco va más allá, donde pide hechos concretos que debe tomar el Consejo Universitario, que estarían en contraposición con esto que nos está recomendando el señor Auditor Interno, no podemos tomar hechos antes que no tengamos esto. Yo pediría que antes de llegar a esos extremos sepamos, si podemos contar o no con la Oficina Jurídica en este caso y de no contar con la Oficina Jurídica, tomar algunos de los documentos que los leí también en el oficio del señor Auditor Interno, que dice “...cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplen los deberes...” para mí en este momento nadie me ha demostrado lo contrario, que es un deber del Jefe de la Oficina Jurídica asesorarnos en este campo.

LIC. CELÍN ARCE: Primero felicitar a doña Marlene Viquez por la excelente exposición que ha hecho. Voy a tratar de decir cuál es la posición de la Oficina Jurídica y la posición particular mía sobre este caso.

Todos conocemos acá el principio de legalidad, doña Marlene Viquez lo acaba de dar a conocer o reiterar, refrescar inclusive con varios votos de la Sala Constitucional. Efectivamente es un principio de dar derecho administrativo, todo funcionario público, desde el Presidente de la República hasta el guarda, chofer, o el conserje más humilde de la administración pública, todos estamos sujetos al principio de legalidad, el cual significa que tenemos que actuar con cierto apego a lo que establece el Organismo Jurídico, efectivamente lo que no nos está permitido, que está prohibido como funcionarios públicos.

En este caso específico obviamente jamás podría aceptar la más mínima posibilidad en que estamos huyendo alguna responsabilidad como Jefe de la Oficina Jurídica o la Oficina Jurídica como tal, o que le tengamos miedo a algún caso jurídico. Esto es un problema estrictamente de legalidad, pero también vamos a repasar los hechos.

El señor Rector me solicitó que acompañara a don Rodrigo Barrantes, Vicerrector Académico, ante el problema de la audiencia que le llegó, la audiencia oral y privada que le había fijado la Junta de Pensiones del Magisterio Nacional, por un problema de conflicto de la pensión. Eso es parte como les dije la vez pasada de las funciones, responsabilidades y obligaciones de la Oficina Jurídica. Basta que el Rector así me lo solicite o el Consejo Universitario me encargue, que asuma tal caso de tal funcionario porque es un problema de interés institucional.

Acompañé efectivamente a don Rodrigo Barrantes en mi condición de abogado de la Oficina Jurídica, asesorándolo a él por supuesto ante esa audiencia ante el órgano Director de la Junta de Pensiones del Magisterio, como es usual, como hace un Abogado, qué puede decir, qué no se puede decir, que pruebas se aportan, con qué no se aportan y así se ha establecido en el acta que levantó la Junta de Pensiones del Magisterio, que comparecí como Abogado de don Rodrigo Barrantes. Cuando digo abogado, es abogado, Jefe de la Oficina Jurídica, no abogado en el sentido estrictamente personal, sino como Jefe de la Oficina Jurídica, defender a un funcionario de la UNED en una cuestión en la que está involucrada la UNED efectivamente y vaya defienda los intereses de él, como Vicerrector y al fin de cuenta que son los intereses también de la Universidad.

No es don Ramiro Porras el que tenía que ir a escuchar qué puede perjudicar a la UNED y venir a acá a decirles al Consejo Universitario, escuché tal cosa que puede perjudicar. Mi función era estrictamente defender los intereses de don Rodrigo Barrantes y consecuentemente los intereses de la Universidad.

Ya participado en esa etapa como abogado, luego sucede que el Consejo Universitario me pide una cosa distinta al papel que vengo desempeñando en el órgano director. El acuerdo del Consejo Universitario es que analice ahora algo totalmente distinto y eventualmente contradictorio al papel que venía desempeñando en el caso de don Rodrigo Barrantes ante el órgano director, cual es revisar prácticamente la legalidad del nombramiento de don Rodrigo Barrantes, compatibilidad y establecer nulidad y responsabilidad. Si es de revisar lo que me pide el Consejo Universitario en ese acuerdo, eso lo analicé muy concienzudamente, lo consulté con varios colegas previendo efectivamente lo que podía suceder, lo que está sucediendo en este momento.

Llegué a la conclusión de que efectivamente se dan las causas de inhibición que establece la Ley, no las he inventado, las establece la Ley, es un principio de legalidad. Los abogados tenemos que enfrentarnos también a no más ética en su función, como tiene su Código de Ética el Colegio de Licenciados y Profesores, etc., todos los colegios tienen su Código de Ética y las normas correspondientes.

Aquí hay otro artículo, empezando por la Ley General de Administración Pública, artículo 230, en la página 2 de mi dictamen que dice *“los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento”*. Luego la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula todas las causales de

inhibición de los jueces, magistrados, también establece y remite al Código Procesal Civil los asuntos en que deben necesariamente inhibirse, el artículo 49 del Código Procesal Civil dice *“El asunto en que sea o haya sido abogado de alguna de las partes”*. El artículo 19 del Código de Moral del Colegio de Abogados establece que *“El abogado debe respetar las disposiciones normativas que establecen incompatibilidades y prohibiciones en el ejercicio profesional”*. Es una obligación moral que tiene todo abogado que aparece en el Código de Ética. El abogado que incumpla eso, puede ser sancionado.

El artículo 25 que *“una vez aceptada la dirección profesional de un asunto, el abogado debe defender el interés de su cliente, desde su propia conciencia moral y profesional”* y finalmente el artículo 35 que *“Es contrario a la moral profesional representar intereses contrapuestos en la misma o en ulteriores instancias.”* Es decir, eso es causal de inhibirse, de excusarse, de representar interés distinto o dar dictamen distinto o eventualmente, dictámenes o estudios jurídicos que van en contra de la defensa que estoy haciendo de don Rodrigo Barrantes ante el órgano director, indudablemente sería incumplir estas situaciones, que yo al menos las veo muy claras, precisas y contundentes en este sentido.

Esas son las razones de este dictamen y que son también de estricta y absoluta legalidad. En mi nota están escritos los artículos en forma literal, los hechos ya todos los conocemos.

Ahora bien, usted puede proceder, si el Consejo Universitario ahora toma el acuerdo indicando de que no existe incompatibilidad y me releva de esa obligación, no tengo absolutamente ya ningún problema. Ese puede ser otro acuerdo que puede optar el Consejo Universitario, que se conoce el dictamen OJ-2003-076, analizado se concluye que no existen causales, que no existe la presunta incompatibilidad que yo expongo en este dictamen y de tal suerte si así se dispone, ya el órgano superior me está relevando de esta responsabilidad y consecuentemente del caso y el estudio del dictamen que pidieron en otra sesión, se los puedo rendir en cualquier momento, en cuestión de 48 horas no veo absolutamente ningún problema.

La posibilidad de contratar a otro abogado, eso es absolutamente normal, en el pasado lo ha hecho el Consejo Universitario, ya sea totalmente externos si desean contratar, una vez en un caso equis de mayor complejidad por disposición mía tuve que recomendar que se contratara el Lic. Rafael Angel Chinchilla, ningún problema, se recibe el dictamen y se toman las decisiones correspondientes. Eso es absolutamente normal en la administración pública en este o en cualquier órgano y aquí en la UNED se ha hecho y ha sucedido, no hay ningún problema, ninguna incompatibilidad. Como también en el pasado se ha consultado, se consulta normalmente a la Procuraduría General de la República, a pesar de que aquí está la Oficina Jurídica.

Desde ese punto de vista, repito, para la función nuestra, no estamos rehuyendo absolutamente ninguna responsabilidad. La incompatibilidad yo creo que es muy

clara en ese sentido, pero el Consejo Universitario me puede relevar de eso, simplemente, el caso es igual, disculpen el ejemplo, como que una persona hubiese participado como juez en una defensa que apoyó a alguien, en una simple audiencia siendo abogado y luego esa persona pasa a ser juez, resulta que le llegó el caso y nada más participó inclusive dando un dictamen, esa persona si eventualmente asume la posición en que puede entrar en conflicto con los intereses respecto a un dictamen que dio anteriormente, tiene que excusarse indudablemente por la forma que lo establece.

Entonces si me permiten, respetuosamente pondría también en la mesa, la moción de que se conoce el dictamen y que se me releve de esa compatibilidad y si se diera un acuerdo, ya no tengo ningún problema legal para dar dictamen y el asesoramiento que ustedes piden.

PROF. RAMIRO PORRAS: A mi me quedan algunas dudas. Don Celín, usted ahora con esta intervención nos está asesorando acerca de qué procedimiento seguir para relevarlo de esta inhabilitación. Se me hace un nudo en la cabeza, porque en este momento usted nos está asesorando, nos está diciendo cómo actuar en su propio caso, nos está diciendo que podemos tomar un acuerdo relevándole de su inhabilitación.

¿A quién le pregunto en este momento? ¿a don Celín Arce que ya nos ha dado la opinión? ¿es válido que él nos dé la opinión para actuar en un caso en que él está involucrado? ¿no está inhabilitado también de decirnos cómo actuar en su propio caso? Me queda esa duda.

En segundo lugar, el Consejo Universitario tiene que tomar un acuerdo en este caso. Yo por lo menos tendría que disipar algunas dudas, sigo sin entender qué incompatibilidad existe en ir con don Rodrigo Barrantes como Jefe de la Oficina Jurídica, acompañarlo como lo haría con cualquiera de nosotros, llevando la representación de la Universidad como Jefe de la Oficina Jurídica, y darnos su criterio ahora. Esa investidura de la Universidad que llevó don Celín Arce a ese caso, qué incompatibilidad tiene con su deber de decirle ahora al Consejo Universitario cómo debe actuar. ¡ No la encuentro!

A mí todavía me sigue preocupando ese asunto, yo no tendría ningún problema en votar aquí, levantar esta inhabilitación a don Celín Arce, lo que sucede es que no tengo ni siquiera la seguridad de que podamos hacerlo, ¿y quién nos puede asesorar en eso?.

LIC. CELÍN ARCE: Una breve aclaración, disculpe la interrupción. Sobre esto estoy dando una orientación sobre el procedimiento, así que no veo absolutamente ninguna incompatibilidad, y sobre la condición que asistí a la comparecencia ante el órgano director, vuelvo a insistir que no fue con el representante de la Universidad o a defender los intereses de la Universidad, el acta que aquí la tengo y firmamos todos.

PROF. RAMIRO PORRAS: Entonces ahora entiendo bien: no iba como abogado de la Universidad.

LIC. CELÍN ARCE: No, a mi representante de la Universidad, sino como he dicho, a defender los intereses de don Rodrigo Barrantes por encargo del señor Rector, al ser un problema institucional. El órgano director cita a don Rodrigo Barrantes, se le cita para estar claro en su situación de pensionado y su nombramiento en la Universidad. Don Rodrigo Arias me encarga que acompañe a don Rodrigo Barrantes en esa diligencia y es a defender los intereses de don Rodrigo Barrantes y también los intereses de la Universidad, pero no era decirme Celín Arce viene en condición de representante de la Universidad, don Rodrigo Barrantes invitó a un personal por su lado a ver cómo se la juega, no, yo era el abogado en cuestión de Jefe de la Oficina Jurídica de don Rodrigo Barrantes en esa comparecencia.

PROF. RAMIRO PORRAS: Entonces don Celín, permíteme mi insistencia, el Artículo 35 de este Código de Procedimientos Procesal Civil dice: *“es contrario a la moral profesional representar intereses contrapuestos en la misma o en ulteriores instancias. ...”*, usted estaba entonces representando a la persona, pero por encargo de la Universidad, ahí hay intereses contrapuestos.

LIC. CELÍN ARCE: El interés contrapuesto surge después cuando el Consejo Universitario me hace un encargo jurídico, que puede ir en contra de mis actuaciones y la defensa que yo estoy haciendo a don Rodrigo allá, en aquel momento no había absolutamente ninguna contradicción, ni condición de intereses, porque lo único que había era un encargo del señor Rector para que acompañara a don Rodrigo Barrantes, para que lo defendiera en esa diligencia pública., si hubiera sido al revés, que el Consejo Universitario me hubiera encargado hacer el estudio que luego me solicitó y luego don Rodrigo Arias me dice que acompañe a don Rodrigo Barrantes a defenderlo, lo más probablemente me hubiera tenido que excusar. Iría en contra de un dictamen que ya me había hecho el Consejo Universitario.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Intento comprender las argumentaciones de don Celín Arce. La interrogante está en quién es la Universidad. Le he dado muchísima vuelta a este asunto. Cuando leí este dictamen que nos envía don Celín Arce como respuesta, me dije, los mismos artículos que él menciona en el dictamen para no brindar el informe jurídico, yo se los puedo devolver a usted. No soy abogada, pero exactamente los mismos artículos, por ejemplo, el 230 de la Ley General de Administración Pública donde dice los motivos de abstención, también por otro lado, el artículo 49 del Código Procesal Civil.

Pero voy a reiterar mi posición en esto. Siempre parto del principio de que todos actuamos de buena fe. Considero que todos y lo he repetido en la mesa, todos hemos actuado de buena fe. Creo que lo que ha sucedido es que se ha actuado con desconocimiento, se ha actuado pensando que el asunto no iba a trascender más allá. Se ha actuado sin informarle a la instancias correspondientes sobre

actuaciones que se han ejecutado y no se midieron las consecuencias a futuro. Considero que estamos en esto porque no hemos confiado en nosotros mismos. La Universidad somos todos, todos tenemos la misma finalidad, todos queremos la Institución. Si el día de mañana me equivoco debo decirlo, recuerdo aquí muy bien, que en una ocasión alguien le hizo una observación a don Carlos Morgan, porque hizo un comentario que lo afectó. Don Carlos Morgan reconoció su error y dijo algo así como “sí reconozco que yo hice esto y no se va a volver a repetir” reconoció el haberse equivocado.

También he tenido momentos en este Consejo Universitario de solidaridad. En una ocasión con don Fernando Brenes, hizo mención de una documentación y con el mayor cariño, porque todos sabemos que todas las personas que estamos aquí hacemos un esfuerzo por cumplir una función, le sugerí eliminar esa participación porque me pareció que no era recomendable. También él valoró la observación porque la actuación que estaba haciendo no era la más adecuada.

Lo que quiero decir con esto, es que somos de los mismos. Al final de cuenta lo que surja de toda esta situación, afecta a la Institución, no afectará ni a Juan Carlos Parreaguirre, ni a don Fernando Brenes, etc., afecta a la Universidad Estatal a Distancia. Se trata de una Institución que la observan en todo el país y ahí es donde creo que todos debemos de caminar en la misma dirección o por lo menos, deberíamos tener una mejor armonía. Eso no quiere decir que todos tengamos que cantar la misma canción, en aspectos académicos, en discusiones de manejo presupuestario, etc., pero en lo que es la transparencia, la legalidad, el respeto a ciertas cosas, nosotros tenemos que ser sumamente cuidadoso con las cosas.

He reflexionado mucho sobre esto, y me he sentido sumamente dolida con la actitud de la Oficina Jurídica, porque sinceramente, le aposté a usted don Celín Arce, y me dije cómo es posible que el Consejo Universitario se quede sin asesoramiento jurídico, es más, llegué a cuestionarme qué era lo que teníamos que haber hecho. Por qué don Celín Arce no nos dijo hoy hace ocho días, precisamente, que no podía hacerlo. Sin embargo, dado que el Consejo Universitario no se puede quedar sin asesoramiento, por qué no le solicitó a una de las funcionarias de la Oficina que hiciera el dictamen.

He analizado todas las posibilidades, para ver si de alguna manera el Consejo Universitario tiene el asesoramiento, porque de todos los que estamos aquí, ninguno tiene la formación en derecho y muchos de los actos tienen que fundamentarse.

Por eso digo que trato de comprender. Me he sentido incómoda porque yo confiaba en la Oficina Jurídica, ahora no me siento tan confiada. No sé a quién le debe de dar el asesoramiento la Oficina Jurídica, ¿solamente al señor Rector, a la Administración? ¿al Consejo Universitario?

Nunca he pensado que somos de bandos contrarios, independientemente de las diferencias que tengamos en discusiones en puntos de trascendencia institucional. He reflexionado sobre qué es lo que tiene que hacer el Consejo Universitario para que esto no vuelva a ocurrir. Cómo hacer para que estas actuaciones no afecten la imagen de la Universidad, ni afecten a terceras personas, y he tratado de pensar que no se ha actuado de mala fe. Obviamente, hay documentación interesante, hay documentación importante y las personas tenemos que responder por las acciones tomadas.

Le decía a don Fernando Brenes que en el caso mío necesito meditar seriamente la situación en que quedó el Consejo Universitario, sin el asesoramiento. También he dicho, si es que don Celín Arce fuera principiante como yo, pero precisamente, le aposté a toda su experiencia, por eso es que me tiene sumamente preocupada en ese sentido. La Oficina Jurídica está administrativamente adscrita al Consejo Universitario y en ese sentido, considero que faltó comunicación, pero, no tomar una posición en esta forma, porque creo que esto daña el ambiente institucional.

Quería también informarles a raíz de esto, se busque opciones de abogados que pueden hacer el informe. Si ustedes vieron hoy el periódico La Nación se dieron cuenta que ahí se menciona una persona destacada, en el derecho administrativo, que es don Rodolfo Saborío Valverde. Es una persona que se podría contratar. Sé que la situación económica de la UNED no está para eso, pero bueno, también el principio de legalidad y transparencia es importante y el Consejo Universitario requiere del informe.

Busqué referencias de otras que personas podrían hacer el estudio. Me hablaron del Dr. Herbert Obando, no sé quién es, me dijeron que era una persona especialista en Derecho Administrativo, tenía también especialidad en Derecho Público y en Derecho Penal.

También me hablaron de un abogado que está en una Maestría y con experiencia en derecho administrativo. No sé si ustedes lo conocen, es don Rubén Chacón Castro. Son personas que eventualmente podríamos valorar, porque es importante que el Consejo Universitario se base en un dictamen para que pueda tomar alguna decisión. Considero que es lo que corresponde.

No conozco a ninguna de las tres personas que me recomendaron. Lo único que hice fue ingresar a INTERNET para darme cuenta que don Rodolfo Saborío tiene una página en la red de INTERNET y en todo caso, las tres personas fueron recomendadas.

Pienso que en cuanto a lo acontecido. Considero que no es el momento indicado de discutir el asunto de don Celín Arce. Es un hecho que en este momento don Celín Arce no lo puede hacer, y tampoco creo que nosotros tengamos la potestad para liberarlo del compromiso que adquirió con el señor Barrantes. Considero

que don Celín Arce tendrá que responder por sus actuaciones y nosotros también por las nuestras.

MTRO. FERNANDO BRENES: Nosotros hemos recibido dos propuestas que apuntan a obtener información para una toma de decisión apropiada, con respecto al problema que se está planteando. Uno es de doña Marlene Víquez, que hemos visto que es adecuadamente asesorada, y el otro es la del Auditor. Ambas propuestas apuntan en un mismo sentido.

Las dos propuestas solicitan un criterio externo de un abogado de manera que podamos tener justamente esa información que creemos que hace falta para tomar una decisión.

Tenemos importantes dudas acerca de esto, precisamente dudas acerca de lo actuado administrativamente.

Valoro que las propuestas de doña Marlene Víquez y de la Auditoría surgen, primero porque nos vemos inhibidos de la Asesoría Jurídica y segundo, porque tenemos dudas de lo actuado por la Institución.

Considero que nosotros podríamos optar por la propuesta de la compañera Marlene Víquez, porque pareciera que es la única alternativa, dado que no nos es posible solicitarlo a don Celín Arce, él no nos puede asesorar jurídicamente.

En la sesión pasada les propuse y creo que es posible todavía; que don Celín Arce nos informe fuera de actas cuál es su opinión al respecto. No veo por qué estaría inhibido de hacerlo, tampoco estaría incumpliendo el papel que le dio la Institución. Me parece que es perfectamente posible. Si don Celín Arce puede informarnos fuera de actas, esto nos ayudaría a vislumbrar una salida, porque no utilizarla.

Me parece que habrá muchos abogados que podrían asesorarnos en esa materia. Por supuesto que también no me queda ninguna duda que eso tendría un costo importante para la Universidad; sin embargo, no puede ser que esos asuntos tengan que llegar a esos límites. No creo que esa sea la respuesta que la Institución esté esperando de nosotros.

Considero que lo que tenemos que hacer es conseguir la información de nuestra Asesoría Jurídica y del Auditor, si fuera el caso de la Oficina de Recursos Humanos y tomar la decisión nosotros, tomarla aquí y ahora o en la próxima sesión. Propongo esto como una alternativa, si nos les parece esa alternativa, igual que don Ramiro Porrás, les adelanto mi criterio y lo puedo razonar como pide doña Marlene Víquez. Me adhiero a la propuesta de doña Marlene Víquez, aunque creo que no estamos para estar haciendo esas erogaciones, contratando una asesoría.

Hay más de una forma menos compleja para resolver este asunto, bastaría escuchar la contraparte, que nos comuniquemos adecuadamente, ser humildes en reconocer nuestros errores, si es que los cometimos, pensar más en la Institución que en nosotros mismos. Aquí no se trata de que quién ganó la tesis, si don Fernando Brenes o de doña Marlene Víquez o cualquier otra tesis de los compañeros, no se trata de eso y muchísimo menos se trata de una cacería de brujas, como en alguna ocasión se pudo haber dicho, fuera de este recinto, tampoco de eso se trata. De manera que lo propongo, si no les parece, pues entonces tendríamos que votar las mociones de don José A. Blanco o de doña Marlene Víquez.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tenemos esas dos propuestas y la del Auditor.

LIC. JOSE E. CALDERON: En realidad lo mío no es una propuesta es una recomendación, las recomendaciones de la Auditoría son vinculantes, no ser que ustedes digan que no.

MBA. RODRIGO ARIAS: Así lo dije, como una recomendación, tal y como lo dice ahí, porque al final es una decisión que tenemos que tomar si la aceptamos o no, si no la aceptamos tenemos que razonar por qué no.

LIC. JOSE E. CALDERON: Es más complicado.

MBA. RODRIGO ARIAS: Es criterio de decir por qué no, pues es sujeto a evaluación por otros órganos, no debemos de dejar de lado que tenemos una recomendación de la Auditoría.

LIC. JOSE E. CALDERON: Inclusive, pareciera que la recomendación de doña Marlene Víquez es similar a la de la Auditoría, si la moción de doña Marlene Víquez es aceptada, pues prácticamente se está aceptando la de don Celín Arce.

MBA. RODRIGO ARIAS: Tiene ciertas diferencias.

DRA. MARIA E. BOZZOLI Creo que puede ser la de doña Marlene Víquez, entiendo que lo se impone aquí es una consulta jurídica, por eso me preguntaba si era la Oficina Jurídica la que debía acoger al especialista que dará el dictamen. Me preocupa que contrate a alguien que no está adscrito a la Oficina Jurídica. No quedaría necesariamente que don Celín Arce es el jefe. No se vería extraño que una oficina contrató un abogado especialista para que asesore el asunto, pero siempre dentro del funcionamiento de la oficina. Lo que no sé es si es correcto que el abogado venga como especialista pero que está con un jefe que tiene esos otros encargos y por lo tanto, el especialista está dentro de la Oficina pero no bajo esa jefatura.

También tenemos que preocuparnos de qué piensa la comunidad universitaria sobre nuestra actuación. Nosotros tendríamos que justificarle a la comunidad universitaria por qué nosotros estamos contratando un abogado aparte de la

Oficina Jurídica, sé que hay formas para decirlo, si explicamos todo lo que aquí se ha dicho y presentamos todos esos documentos. Creamos una confusión, si no explicamos por qué se tiene que contratar un especialista, quien además no queda adentro de la Oficina Jurídica.

Hay que contratarlo aparte de la Oficina Jurídica y si es un funcionario de adentro no habría que explicar nada, porque la Oficina Jurídica puede contratar un especialista para un asunto; pero si se contrata aparte, qué efectos tiene eso en esta comunidad universitaria, que el Consejo Universitario contrató un abogado a aparte de la Oficina Jurídica de la Institución, estaríamos dando a entender que la Oficina Jurídica no es competente. Me parece bien que venga un asesor, el asunto es en qué términos lo conseguimos o cómo lo ubicamos en la dinámica de esta Institución, de la estructura que tiene.

MBA.. RODRIGO ARIAS: Al mencionar la recomendación de la Auditoría Interna, me parece que es lo que corresponde seguir; quedaría hacer una consulta a la Oficina Jurídica sobre algunos lineamientos, que incluye las consecuencias de los nombramientos y las recomendaciones jurídicas del caso y luego con base en el dictamen, ver qué procede, no debemos analizar ninguna condición. ¿A quién hacer la consulta jurídica? , creo que sigue siendo a la Oficina Jurídica de la UNED, no necesariamente a don Celín Arce, pero sí creo que tiene que hacerse a la Oficina Jurídica de la UNED, coincido con doña María Eugenia Bozzoli.

La Oficina Jurídica de la UNED tiene su jefe, coincido con don Celín Arce de que él al asistir acompañando a un funcionario de la UNED, nuevamente para ver los asuntos propios de la persona en el caso, también lo hace para los intereses de la Universidad.

Sin embargo al acompañar a un funcionario de la UNED, a defender la institucionalidad de los dos, ha sido una posición, para que después le digamos que eventualmente se desligue, ahí hay una inhibición de él, eso es en este caso para la persona que acompaña al funcionario. Tengo la duda si alcanza a los demás miembros de la Oficina Jurídica y que aun en el caso extremo de lo que alcance a otro abogado aquí contratado, pues que sea la Oficina Jurídica quien busque un especialista, en el caso que lo hiciera, siempre lo podrá buscar, cuando nosotros le digamos, en cualquier otro caso vía Consejo Universitario o cualquier otra dependencia de la Universidad. Si la Oficina Jurídica considera que necesita una opinión especializada, tiene mecanismos institucionales para ubicarla, no sería la primera vez que se hace, se ha hecho por recomendación del Consejo Universitario, o por decisión interna de la Oficina Jurídica y eso puede hacerlo.

Desde ese punto de vista, sin haber analizado todo el documento que hace el señor Auditor, sin embargo, sí revisé los títulos, las transcripciones que hace y todos los hechos que se han dado en este caso. Considero que la recomendación que debe seguir es la que el señor Auditor nos plantea. No obstante, quiero referirme a las otras notas.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero hacer una aclaración. La nota de don Celín Arce dice: *“Tomando en consideración lo dispuesto en las citadas disposiciones y en vista de que, a solicitud del señor Rector asumí la representación de la defensa jurídica del señor Barrantes Echavarría ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio, esta Oficina se ve compelida a excusarse de rendir el informe solicitado por ese Consejo.”*, o sea toda la oficina.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que estoy cuestionando es si es la oficina o el jefe.

PROF. RAMIRO PORRAS: También tengo ese cuestionamiento.

MBA. RODRIGO ARIAS: Incluso, es compartido.

PROF. RAMIRO PORRAS: Sí lo comparto, pero aquí dice claramente *“...esta Oficina...”*

MBA. RODRIGO ARIAS: Quiero referirme a los otros documentos y a todo lo que se ha presentado esta tarde. Voy a hacerlo según se fue presentando y con algunas aclaraciones iniciales, hemos hablado mucho del principio de legalidad.

Los dictámenes de la Procuraduría General de la República lo que hacen es sustentar asuntos que ya conocemos. Lo que es la Ley de Administración Pública y la regulación que existe para todos los organismos públicos en el país, en relación con el principio de legalidad, en esos dictámenes yo no veo más que afianzado las acciones que hemos tomado y aun no veo adónde hemos violado el principio de legalidad, eso tienen que demostrármelo y aquí nadie me lo ha podido demostrar; en ninguna de las actuaciones se ve violado el principio de legalidad. Tenemos que partir de un análisis de legalidad, porque lo que se ha dicho hoy, como lo que está en algunas de las notas, se separan de la misma aplicación del principio de legalidad, a mi modo de verlo.

El artículo 31 del Estatuto de Orgánico tiene la legalidad en una materia específica con las vicerrectorías, este artículo dice: *“...Deben dedicar tiempo completo a sus funciones...”*, dedicar no inventemos otros verbos, el Estatuto Orgánico dice *“...Deben dedicar...”*, si me ponen otro verbo está fuera del principio de legalidad.

Ustedes han aceptado que para toda la comunidad universitaria es clarísimo que don Rodrigo Barrantes dedica más del tiempo completo, estamos perfectamente dentro del ámbito de acción que nos define el artículo 31 del Estatuto Orgánico, en cuanto al vicerrector. Hoy se han dicho cosas de que debe de estar nombrado, el Estatuto Orgánico dice: *“...Deben dedicar...”*, cualquier otro verbo que le pongamos está fuera del principio de legalidad.

Nosotros tenemos que velar como Institución, que efectivamente el vicerrector esté cumpliendo con una dedicación de tiempo completo en sus funciones, y eso

me tienen que demostrar que no es cierto, para decirme que estamos violentando el principio de legalidad; hasta hora no he visto absolutamente ningún documento que me haga ver que eso no se está cumpliendo.

¿Para que es la acción de personal?, lo retomaba la semana pasada, para dejar por escrito lo que es propio de la relación laboral, en estos efectos para definir el pago.

Tengo mis dudas en relación con lo que ha manifestado don Ramiro Porras, de que si debe haber otra acción complementaria o no. Les manifestaba en una de estas sesiones en que hemos analizado este caso. Debemos de verlo de manera comparada con otros hechos conocidos por todos nosotros. Mencioné el caso específico de don Rolando Laclé como diputado, que la acreditación se da por la credencial que le da el Tribunal Supremo de Elecciones; exactamente igual el de don Edgar Mohs, igual algunos presidentes ejecutivos o ministros que han asumido sin cargo adicional por problemas al Estado, sino por su pensión una función determinada, que los habilita para cumplir ese puesto de ministro o de presidente ejecutivo, la resolución del presidente y la publicación correspondiente, no una acción de personal.

Tenemos que tener mucha claridad entre una cosa y la diferencia que tiene con la otra; si cambian los verbos, comienzan las confusiones de legalidad, que creo que están inmersas en algunos de estos documentos, y en mucho de lo que se ha dicho en estos días y fuera del Consejo Universitario.

Precisamente por eso, me veo en la obligación de hacer algunas aclaraciones, las doy en orden en el que se fueron presentando en esta sesión.

La nota de don José Antonio Blanco dice cosas que yo no puedo aceptar, lo que son afirmaciones, fuera de lo que acabo de mencionar dice: “... *se hubiera efectuado de manera correcta y por supuesto, bajo condiciones diferentes de las que están vigentes al día hoy...*”. Me tienen que demostrar que actuamos de manera incorrecta, actuamos de manera correcta, y la corrección de nuestras acciones no ha sido cuestionada a la Universidad, somos nosotros mismos, nadie nos ha cuestionado de lo actuado.

Don José Antonio Blanco nos dice acá que “...*se hubiera efectuado de manera correcta...*”, entiendo que al poner esto, es porque él concluye que se actuó de manera incorrecta, y eso yo no lo puedo aceptar. Me tienen que demostrar fehacientemente de que la actuación es incorrecta. Además dice: “...*ordenadas así por el master don Rodrigo Arias, Rector y Presidente del Consejo Universitario.*”. Ahí va una nota mía y en esa nota me tienen que demostrar que la nota no es cierta, pero no con lo que una persona opine, sino que también me demuestre legalmente, no con lo que yo supongo, sino que me digan por qué la nota violó el principio de la legalidad, para poderme demostrar si mi actuación es incorrecta; no puedo aceptar esa primera parte de la nota de don José A. Blanco.

En el punto 5 de esta misma nota dice: "...*una contratación y por el equivalente salarial con una jornada de medio tiempo*", lo cual se alega de lo que debió ser...". En la primera oportunidad cuando don José Antonio Blanco me manifestó su preocupación por lo que estaba sucediendo, se veía que habían diferentes opciones, por ejemplo, de suspender la sesión, tener una opción ad honorem y luego una que fue manifestada como sugerencia aquí mismo en el Consejo Universitario; incluso, que sea una decisión de don Rodrigo Arias, y que me digan cuál norma me dice que lo actuado se aleja de la legalidad.

Lo que debió ser es según la opinión de don José A. Blanco, la opinión en este caso tienen que fundamentármela en las normas que dice, como debió ser. Lo más seguro le diría que la norma dice que la acción de personal tenía que ser en estos términos, lo aceptaría que me haya equivocado en la acción de personal que le pedí a la Oficina de Recursos Humanos que hiciera, pero hasta ahora eso no me lo han podido constatar.

Sinceramente, creo que no me lo van a poder demostrar, porque responde a la legalidad ¿quién tiene que demostrar la legalidad?, tendríamos que verlo más detenidamente.

Don José A. Blanco, en una de sus reflexiones dice que si *"Tiene potestades el Rector que le permitan ejecutar un acuerdo del Consejo Universitario, en condiciones diferentes de las de un acuerdo de este último..."*.

De acuerdo al Consejo Universitario se tiene que ejecutar en los términos que dice el Estatuto Orgánico de la Universidad, en términos de que el Vicerrector Académico apegado al principio de legalidad en este caso, o sea dedicar tiempo completo a sus funciones, pero tienen que demostrar que eso no se está cumpliendo, para que me digan que las actuaciones son contrarias a lo acordado por el Consejo Universitario. Suposiciones no las acepto, si me dicen legalmente que eso no se está cumpliendo, les diré entonces que mi actuación no ejecuta plenamente lo que el Consejo Universitario decidió, pero que me lo digan con las normas respectivas.

Luego hace un par de propuestas. No creo que sean las que corresponden, tengo serias dudas de legalidad, incluso este Consejo Universitario puede tomar dichos acuerdos, como están planteados ahí, estamos hablando de legalidad, creo que debemos de ser muy claros en la legalidad, en todos los efectos y todas las gestiones.

En un análisis, rápido, porque ha sido dentro de la sesión que yo recibo este documento, no implica que no pueda profundizar en lo que he dicho anteriormente.

LIC. JOSE A. BLANCO: Disculpen, pero me gustaría dar respuesta a lo que don Rodrigo Arias ha dicho.

MBA. RODRIGO ARIAS: Por favor déjenme terminar.

MBA. RODRIGO ARIAS: Les pido que me dejen terminar, de igual manera tengo una orden en la solicitud de palabra, el cual debo respetar.

Doña Marlene Víquez hace una propuesta, parece que ella quiere avocar todos los documentos que le ayuden a hacer un planteamiento, y nos recopila mucha de la documentación que está directamente relacionada con el caso o que indirectamente se podría relacionar, no está toda la que existe en la historia de la Universidad.

Por ejemplo, en el asunto de los dictámenes de la Procuraduría General de la República, hay otros anteriores, incluso en algunos de estos documentos se citan, pero hay otros anteriores, no son lo que están aquí los únicos, sin embargo si es el último que se había pedido para un caso en particular; es el caso de don Carlos López, en este caso hubo una duda en particular que estuvo relacionada con la posibilidad de contratarlo, no en ninguna actividad relacionada con investigación o con posgrado.

Don Carlos López quería que se le recontratara como tutor en la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, donde había estado desempeñándose como Encargado de Cátedra, ahí hubo serias dudas, él incluso cuando se pensiona manifiesta que él lo que quería era seguir trabajando, aunque fuera ad-honorem. Para validar sus actos como tutor tuvo que revisar exámenes, tareas, dando notas, firmando actas ¿será ese nombramiento ad-honorem?, el cual podemos hacerlo perfectamente.

Con el paso de los meses era mucho más el tiempo que está dedicando, se hace una serie de gestiones para que se le pague como tutor, ahí no estamos hablando ni en programas de posgrado ni en programas de investigación, sin ninguna relación concordados e investigación. Como él insiste ante las negativas que me da la Oficina de Recursos Humanos, las conversaciones que tiene la Oficina Jurídica y finalmente llegamos a la conclusión de hacer una consulta específica.

En el caso de don Carlos López cuando argumenta reiteradamente que su caso es igual a muchos profesores que trabajan en la Universidad que son pensionados y que fueron recompensados en algún momento y se basa en que la supuesta ley que él se había pensionado, sí le habilitaba para ser recontratado.

Tanto en la Oficina de Recursos Humanos como en la Oficina Jurídica no llegan a quedar muy claros; es cuando optamos por hacer una consulta a la Contraloría General de la República, que es el dictamen que aquí se anexa. Después toma la jurisprudencia, la normativa existente en materia de recontratación, por eso creo que también sustenta mucho de las normas legales que nosotros debemos de ver en el análisis de un caso como el que nos tiene en esta tarde analizando como Consejo Universitario.

Por otro lado, doña Marlene Víquez nos recopila todos estos documentos y nos hace una propuesta de acuerdo sustentada principalmente en párrafos de lo que se transcribe en ese dictamen y lo que dicen otras notas y de lo que se anexa en este documento. Es una propuesta final de acuerdo, que es a la que me quiero referir, incluso, la había visto obviamente antes de que tuviéramos el dictamen del señor Auditor. Parcialmente me parecía adecuada, porque creo que tiene un componente que no es adecuado, eso es a lo que me quiero referir ahora.

Doña Marlene Víquez dice: “*Contratar a un especialista en derecho público o administrativo, para que brinde un dictamen al Consejo Universitario...*” hasta ahí me parece que es adecuado, incluso va a tono con lo que mencione, viendo como podríamos darle seguimiento a la recomendación que nos hace la Auditoría Interna.

Creo que no es conveniente y que no es lo adecuado, porque eso no ha estado cuestionado en ningún momento. Esta propuesta comienza a poner por escrito cosas que no han sido cuestionadas, y dice: “... *para que brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre la validez, nulidad y anulabilidad de los actos de todas las instancias que intervinieron con el nombramiento del actual Vicerrector Académico de la UNED.*”, si es adelantarnos no sé si es el criterio de doña Marlene Víquez o no. Pero es irse a un campo que todavía no ha estado puesto en el tapete de discusión en los documentos que tenemos aquí entre manos. Lo único para lo que le apunta es llamar a don Rodrigo Barrantes, para ver si se puede aplicar al caso específico de él, por la relación que tiene con la Universidad, el que esté fuera de la excepción que la ley permite.

Con el nombramiento que le inviste al Vicerrector Académico como tal, dado por este Consejo Universitario, ha emitido durante un año y unos días de éste que tiene de servicio a la Universidad como Vicerrector. Por eso digo que en relación con el acuerdo que doña Marlene Víquez plantea, hasta lo que es la solicitud de un dictamen a un especialista a nivel de derecho público administrativo para que analice integralmente la situación y si es del caso, nos dé más indicaciones, para que el Consejo Universitario siguiendo la segunda recomendación que plantea la Auditoría Interna, vea si procede o no alguna otra acción posteriormente. Hasta ahí está de acuerdo con lo que doña Marlene Víquez plantea, creo que eso último no es lo que se está discutiendo, no es oportuno que sea parte de ese acuerdo del Consejo Universitario, porque está dudando y queda por escrito, está adelantando acciones sin ningún documento, ningún análisis legal, ni ningún dictamen, ni absolutamente ningún documento en estos momentos, ni nada que nosotros tenemos en la mesa, nos dice qué procede.

Creo que está pasando una frontera que más bien vendría dentro de la comunidad universitaria a crear una situación de dudas, una situación de pérdida de confiabilidad en las acciones del Vicerrector Académico y en las que emita aquí en adelante, y algo que en lo más mínimo ha estado cuestionado, entonces me parece que es inconveniente que eso quede en un acuerdo del Consejo Universitario.

Por eso me remití al principio, porque me parece que lo más conveniente, lo más prudente y lo que responde a la duda si es que existe como tal, pero que queremos verla analizada con más detenimiento, pudiera ver en relación con la forma cómo se nombra y con la forma cómo se ejecuta el nombramiento de don Rodrigo Barrantes en la Universidad, por eso creo que lo más adecuado es seguir la recomendación número 1, que nos presenta el señor Auditor.

De ese dictamen, de ese análisis, con toda la discusión que el mismo debe generar, y tampoco un documento tiene que decirse sí porque sí, sino que tiene que ser analizado exhaustivamente, con todo eso, analizar las posibilidades que se abran para llevar adelante, alguna acción relacionada con lo que el señor Auditor manifiesta en su segunda recomendación.

Eso es lo que yo creo que en estos momentos como Universidad debemos proceder a realizar.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Analizado este tema yo creo que debemos de tener claras varias cosas. En primer lugar, creo que efectivamente sería aconsejable hacer una consulta jurídica para que nos aclaren todo el proceso. Creo que la consulta jurídica y en primera instancia y ojalá se pueda defender, creo que nosotros tenemos la capacidad de hacerlo, debe de haber alguna forma, en el último caso si fuera interna nada importa, no habría ningún problema. Pero sí lo que me quiero referir acá y es específicamente, que me interesaría mucho los términos de la consulta ¿cuáles son los términos de la consulta? y ¿qué es exactamente lo que nosotros queremos?. Yo creo tener más o menos claro lo que nosotros queremos.

Creo que en cuanto a nombramiento, yo particularmente no le veo ningún problema, me parece que el nombramiento está hecho con todo derecho, por lo menos lo que yo he leído y he estudiado, no le veo ningún problema.

Posiblemente los términos de esta consulta estarían orientados más bien a la validez del proceso administrativo que sirva para nombramientos. Es que hay factores administrativos, si está bien hecho, si no está bien hecho, qué errores tuvo, qué errores no tuvo, para también recibir alguna recomendaciones y cerrar portillos de aquí a futuro, que se nos podrían presentar.

Muchos cosas que tenía apuntadas, ya ustedes lo dijeron. Creo que nosotros y las dos ideas principales, es que ojalá nosotros fuéramos capaces de solucionar esto internamente. El otro asunto, los términos de la consulta, que deben estar orientados a si los procedimientos administrativos que siguieron al nombramiento, están bien orientados.

Esa es mi posición, repito, los términos me parecen muy importantes, que tengamos claro para qué queremos esa consulta.

LICDA. MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada decirles una serie de observaciones.

Sólo un dictamen jurídico indicaría si lo actuado está a la luz de lo que establece la normativa institucional y nacional. Nosotros no podemos interpretar las leyes tan fácilmente. Podemos actuar de buena fe, pero eso no quiere decir que las cosas estén bien.

Considero que la Oficina Jurídica está limitada para brindar el dictamen por lo manifestado en el oficio OJ.2003-076, y déjeme decirles que a buen entendedor con pocas palabras. El hecho de que yo haya hecho la consulta para que me atendieran y me dijeran doña Marlene mejor déjeme consultar, necesito primero pedir autorización, es una muestra que la Oficina Jurídica en estos momentos considera que no se puede manifestar. Yo no voy a entrar en ese juego, de que otra semana más para que nos manden a decir que no pueden.

No, el Consejo Universitario está afuera esperando a ver si está actuando o no está actuando, y también nos pueden acusar a nosotros por ser lentos, lentos en la toma de decisiones.

La persona que se contrate, sigo pensando que se tiene que contratar, debe contar con el apoyo de la Coordinación General del Consejo Universitario, con el apoyo de la Auditoría, con el apoyo de la Oficina Jurídica y de cualquier instancia de esta Universidad, para que pueda acceder la información y poder brindar el dictamen.

No creo que si nosotros contratamos aquí a un asesor legal, una persona para hacer un dictamen, es que tiene que irse a sentar a la par de don Celín Arce, o tiene que irse a sentar a la Oficina Jurídica. Precisamente por el código de ética al que ellos hacen mención, ellos no podrían ni manifestarse, es el especialista que objetivamente va a analizar todo lo actuado y emitiría el criterio, eso es muy importante.

Me parece que la sugerencia que hace el señor Rector con respecto a la recomendación de la Auditoría Interna, me parece muy sabia, no tengo ningún problema, yo les digo que no soy abogada, yo escribo lo que creo que leí, de lo que me dijeron, pero no tengo ningún problema.

Pero sí, me gustaría que se incluyera un punto más con la preocupación de doña María Eugenia Bozzoli y que también la comunidad merece una explicación, sería un considerando más que dice así: "Mediante el oficio OJ-2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifiesta que asumió la representación de la defensa jurídica del señor Barrantes Echavarría a solicitud del señor Rector, ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, esta Oficina por lo tanto, sea compelida a excusarse de rendir el informe solicitado por este Consejo Universitario."

Es una justificación que está indicada en el oficio de la Oficina Jurídica, del por qué no se puede manifestar la Oficina Jurídica, por qué el Consejo Universitario no puede manifestarse.

Nosotros necesitaríamos asesoramiento jurídico, como lo dijo muy bien don Ramiro Porras, para ver si podemos obligar a la Oficina Jurídica a dar un dictamen, cuidado más bien, que por problemas de procedimiento y por estar viendo con ese pase, entonces estamos con problemas más graves. Me parece que lo que procede es, que la persona que se contrate para emitir el dictamen, se le tiene que brindar todas las facilidades de la documentación, eso sería un considerando, básicamente sería transcribir lo que está indicado en la nota de la Oficina Jurídica, para que la comunidad universitaria esté informada y pondría lo siguiente, no sé si el señor Rector estaría anuente, que es “contratar a un especialista en derecho público administrativo para que brinde un dictamen al Consejo Universitario” y le ponga lo que indica el señor Auditor, sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso”.

No tengo ningún problema, me parece que si el señor Auditor nos da esta recomendación, es el Auditor de la UNED y me parece que es lo que tiene que ser. Pero sí me gustaría se incluyera un considerando más, por la preocupación de doña María Eugenia Bozzoli.

Aclaro. Es probable que muchos funcionarios de la Universidad se pregunten ¿por qué? hay una aclaración que dio el señor Rector a la comunidad universitaria, y el señor Rector indicó que de acuerdo con su criterio esto se hizo bajo todos los términos de legalidad, lo que pasa es que como nosotros no podemos interpretar, entonces lo que me parece que siendo coherente con lo que el señor Rector manifestó en el correo, siendo coherente con lo que la Oficina Jurídica dijo, pues le informamos a la comunidad universitaria y nosotros les decíamos que después vamos a aclarar estas cosas, nosotros no podemos, todo se está tratando con la atención y la seriedad que la Universidad requiere.

Si eventualmente el Consejo Universitario aprobara esta propuesta, se puede buscar cuál es la persona. No conozco a ninguno de los tres que me recomendaron, pero estuve averiguando sobre ellos.

Sí manifiesto que a pesar de que yo sé que la Institución no tiene los recursos para hacer una contratación de esta clase, sí es importante que el dictamen nos lo dé, una instancia externa a la Institución, que tenga el conocimiento y la seriedad básica para que pueda hacer esto.

MBA RODRIGO ARIAS: Como considerando nada más habría que incluir también el oficio de la Auditoría Interna.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Sinceramente tengo muchas dudas de toda esta situación de don Rodrigo Barrantes. Después de escuchadas a todas las

personas y de los comentarios de los compañeros, llegué a la conclusión de que para salir de este enredo, es mejor buscar a alguien que vea las cosas desde afuera, muchas veces si uno está adentro del asunto no ve lo que otras personas pueden ver desde otra perspectiva.

Sobre lo del señor Celín Arce, ya explicó ampliamente por qué razón él se tiene que inhibir de emitir un criterio. Parece que la Oficina Jurídica ha venido realizando un mismo trabajo. Creo que esta vez él lo que está haciendo es cumplir con una orden, según lo que entiendo.

Dadas las circunstancias de que este Consejo Universitario tiene que ser lo más transparente posible, yo estaría apoyando, soy una persona que me gusta que las cosas se hagan lo más transparente posible y este Consejo Universitario tiene que someterse a esta investigación, a buscar un dictamen para que nos digan qué fue lo que ocurrió, de algo que estoy consciente y lo dije, bueno este Consejo Universitario es responsable de haber nombrado a don Rodrigo Barrantes.

Lo que sí me preocupa es lo que está después del nombramiento de don Rodrigo Barrantes, que no quedó en un acta cómo es el procedimiento administrativo y por eso creo que sí debería de contratarse a una persona que vería eso. No porque desconfíe de don Celín Arce, ni mucho menos del asesor que está en la Oficina Jurídica, sino porque ya se dijo ampliamente, no es lo más válido que en este momento y dadas las circunstancias me parece que sí debería de ser una persona de afuera.

PROF. RAMIRO PORRAS: Quiero que el esquema que les he repartido conste en actas como documento anexo.

Creo que todos hemos hablado acá, refuerza la tesis del Consejo Universitario en la sesión tras-anterior, en que pedimos en el acuerdo consultar a dos instancias, vino un documento riquísimo, muy valioso de la Auditoría Interna, vino más de lo que pedimos, algo de la Oficina Jurídica, algo de la Oficina de Recursos Humanos. Lo de la Oficina Jurídica no me satisface todavía, pero ya no voy a discutir más sobre ese asunto, lo de la parte del nombramiento, creo que hay unas luces que debemos seguir. El señor Auditor nos dice cosas y yo creo que hay consenso en que debemos acatarlas, no podemos actuar si no tenemos un apoyo jurídico y una vez que lo tengamos, tenemos que actuar, tenemos que tomar acciones. Esas son las dos cosas que nos dice el señor Auditor y hay que hacerlo así, estoy totalmente de acuerdo.

Mientras hablaban los demás miembros, leí con más detenimiento la nota del señor Auditor. Bueno hay cosas contundentes. ¿Cuál es el asunto que nosotros nos estamos planteando a nivel de Consejo Universitario? sí hicimos bien o no hicimos bien el nombramiento. Es lo único, pero resulta que entre las muchas cosas, les recomiendo leerse con detenimiento el punto número 7 de la página N. 11 de la nota del señor Auditor, ahí les va a dar muchas pistas, una de ellas que ya había localizado y le iba a preguntar al señor Rector, pero veo que el señor

Auditor lo indica en su nota, yo decía, siguiendo toda la secuencia, el nombramiento del señor Rodrigo Barrantes es por recontractación y resulta que nuestro reglamento dice que recontractación es por dos años y al señor Vicerrector Académico se le nombra por dos años y medio o más.

Ya eso hace saber que el nombramiento en sí, es la acción que se ejecutó, para hacer efectivo el nombramiento del Consejo Universitario, ya tiene un error, un error muy simple podemos decirlo. Pero si leemos el punto 7 que dice: *“No obstante que en nota R-071-2002, el Rector indica que la acción de personal del Vicerrector Académico sea de recontractación, ésta recontractación no cumple con lo estipulado en el Reglamento para la Contratación y Recontractación de Personal Académico de la Universidad Estatal a Distancia...”*, esta es una afirmación del señor Auditor “no cumple”, o sea, el no cumple ya nos involucró a nosotros, hicimos un nombramiento que no está cumpliendo con eso.

En el Consejo Universitario se tomó un acuerdo y el señor Rector lo ejecutó, bueno en la ejecución hay un problema y dado que se tomó aquí el acuerdo también es problema nuestro, y el punto 7.1; 7.2; y el 7.3, reafirma esta posición que nos dice el señor Auditor el por qué no cumple con lo estipulado por el Reglamento, y si no cumple con lo estipulado en el Reglamento, ahí sí, hasta ahora coincidía perfectamente con el principio de legalidad, en que hemos actuado mediante el principio de legalidad, pero si aquí nosotros nos apartamos del Reglamento, estamos incumpliendo el principio de legalidad, estamos haciendo algo más allá de lo que el Reglamento nos permite hacer.

Quisiera que se tome muy en consideración este punto 7 de la página N. 11 del informe del señor Auditor, aquí están las claves para decir que tenemos que revisar a fondo lo actuado por el Consejo Universitario. No solamente eso, sino que están otros puntos adicionales, que tienen que ver con el reconocimiento de las anualidades, según dice en la página N. 12 *“únicamente se reconocerán a quienes hayan sido recontractados la antigüedad adquirida bajo esa modalidad a los efectos de anualidad”*. Es decir, el punto N. 9 de la página 14, *“Obsérvese que el manual descriptivo de clases de puestos aprobados por el Consejo Universitario se establece una serie de tareas típicas del Vicerrector que no corresponden a las labores propias de investigación y posgrado”*, eso lo dice el señor Auditor. Es decir, que ante todo ese informe del señor Auditor, que hoy lo tuvimos acá y no tenemos por qué conocerlo al detalle, yo diría que aquí están las claves de lo que debe ser nuestra actuación a la hora de revisar adecuadamente y previa la asesoría jurídica, todo lo relacionado con el nombramiento, que es lo único que nos ataña a nosotros.

LIC. JOSÉ A. BLANCO: Como les decía al comienzo, yo hubiera preferido evitar presentar la nota, pero sigo completamente confundido de lo que oí.

Cuando se menciona el artículo 31 del Estatuto Orgánico que dice las Vicerrectorías son dedicación a tiempo completo. Entonces yo pregunto, la historia de la Institución cuántos vicerrectores han sido nombrados y se les ha

tramitado su acción de personal, con una jornada diferente a tiempo completo? es que tiene ser concordante. Es un asunto que a mí me parece que tiene que ser tan elemental, ahora yo propongo unas mociones, que en este momento nosotros corriamos eso y que se haga una nueva acción que se diga, se deja sin efecto lo que está en vigencia y se haga una acción, que diga se paga tiempo completo, con el salario base y todos los cruces salariales.

Ahora, si ya a don Rodrigo Barrantes le sirve o no le sirve, ya es otra cosa, como fue una situación que se presentó en aquel momento, pues entonces si debió ser objeto de un análisis tendiente a una resolución del Consejo Universitario, en el sentido de que se mantenía un nuevo nombramiento de él, dado que le convenía o no convenía aceptar o no el salario, o suspender la pensión.

En el punto donde a mi me parece que algo no estuvo bien, significa que debería traer nuevamente ese asunto al Consejo Universitario para que el Consejo tomara una decisión final y donde yo sí considero, permíteme pero hay que decirlo, que la actuación del señor Rector a mi me parece que no está acorde con el proceder, que si ya hay una comunicación del Consejo Universitario a la Oficina de Recursos Humanos y a la vez en el Estatuto Orgánico dice, cuáles deben de ser las condiciones de nombramiento, simplemente se fija el contrato y se tramita la acción, no entiendo por qué el señor Rector por otro lado, quien quiera que sea, gira instrucciones para que la acción se haga bajo condiciones distintas. En este caso don Rodrigo, me parece que si el asunto es procedente, es que usted se había tomado una facultad que a mi me parece que es competencia exclusivamente del Consejo Universitario, y aquí es donde tal vez, aunque no quisiera, tenemos que darle la razón a doña Marlene Viquez, cuando hace dos semanas dice que ella tiene el temor de que hay momentos en que el señor Rector se atribuye potestad, si finalmente esa acción se tramita a medio tiempo, debió ser el Consejo Universitario que tomó un acuerdo con don Rodrigo Barrantes para hacerlo, pero no tenía que hacerlo el señor Rector a la Oficina de Recursos.

En ese sentido es que me parece que la actuación tiene alguna inconsistencia. Tengo que decirlo, yo hubiera preferido no decirlo. En otras consideraciones si yo hubiera estado en su zapato al surgir este asunto, pues yo les hubiera venido a decir lo que hice, más bien ayúdenme no sé si procedí suficientemente bien o no, pero más bien la situación es como que ahora se está tratando de defender algo que es indefendible y hasta me da la sensación que en la nota de don Celín Arce cuando se inhibe de este asunto, no quiero que digan que es una afirmación, pero más bien pareciera que está defendiendo a don Rodrigo Arias y no a don Rodrigo Barrantes.

Es una situación que por lo menos queda en el ambiente aunque no se dice explícitamente, es lo que le digo y yo creo que si, el asunto se hubiera traído al Consejo Universitario para que éste tomara la decisión si era un $\frac{1}{2}$ tiempo, un $\frac{1}{4}$ de tiempo, ad honorem, no importa cuál hubiera sido la modalidad, pero debió haberse como un acuerdo entre el Consejo Universitario y don Rodrigo Barrantes.

Sobre este punto ya no me voy a referir más, porque propongo que se instale un órgano director para que nos saque de las dudas, veríamos una contradicción con migo mismo respecto a lo que dije cuando el proceso de la nota, y es que a veces la vida es así y nunca nos vamos a poner de acuerdo. Si el Consejo Universitario lo tiene a bien instalar el órgano director para que nos aclare esas dudas, pues bien, es potestad del Consejo Universitario, yo creo que con esa materia no voy hablar más.

Me referiré a un punto más, respecto de contratar a alguien de afuera. Me parece que ha quedado suficientemente claro en la nota del Lic. Celín Arce, él no solo se inhibe como persona física en su posición de profesional en derecho, sino que dice esta Oficina, eso implica el 100% de su personal profesional en derecho que trabajo en esa unidad, y cuando doña Marlene Víquez hace la consulta del cual ella acaba de reiterar, la persona que ella contacta le dice que solamente si don Celín Arce le autoriza, entonces pareciera como que es el 100% de la Oficina Jurídica la que está defendiendo a don Rodrigo Barrantes, está bien como abogado, pero todos, podríamos nosotros decir bueno, le damos luz verde a don Celín Arce para que ayude a un compañero y entonces él como persona física y abogado, no vamos a comprometerlo porque no tiene sentido, pero entonces o es el 100% de la Oficina Jurídica, o esa carta debería tener alguna aclaración de la posición de decir no, confío en el sentido de algunas de las funcionarias pueda atender.

El otro punto de que si contratara a una persona de afuera, me parece que tiene que ser el Consejo Universitario con todos los peligros que podamos tener, el que decida a quién contrata, porque si nosotros le ligamos eso a una Oficina Jurídica, ese profesional estaría también en cierta forma supeditado a lo que la Oficina Jurídica le indique, y resulta que el 100% de la Oficina Jurídica se declara inhibida en esta materia, entonces estaríamos perdiendo el principio de neutralidad que debería privar en el profesional que nos haga eventualmente esta asesoría. Sin embargo, hago votos para ver la posibilidad de que se enderecen las cosas y ojalá sea nuestra Oficina Jurídica la que nos resuelva este asunto, pero me parece entonces que don Celín Arce se puso de acuerdo con las compañeras, deberían decirnos bueno si alguna de ellas no está inhibida, no está dentro de ese 100% de inhibición y que pudiera atender la solicitud que el Consejo Universitario le formuló hace algún tiempo a la Oficina Jurídica. Pero eso está más bien en manos de don Celín Arce.

La última duda que tengo de esto es, que si la Oficina de Asesoría Jurídica depende del señor Rector o depende del Consejo Universitario. Me parece que estamos poniendo las cartas sobre la mesa y que esas consultas tienen que quedar suficientemente contestadas, y no creo que deba haber motivo para que alguien se sienta molesto, ni que se diga que hay persecución, ni nada de eso.

MBA. RODRIGO ARIAS: don Rodrigo Barrantes deberá valorar si le sirve más mantener la pensión y ½ tiempo o suspende la pensión y se recontracta a tiempo completo.

En el acta doña Marlene Víquez indica: *“me parece que don Rodrigo Barrantes tiene que valorar esta situación”*. De mi parte no he tenido tiempo para leer todas las actas posteriores, pero puedo afirmar que todos conocemos que don Rodrigo Barrantes tiene una contratación de ½ de tiempo.

No he visto alegar desconocimiento sobre esa situación, eso porque dice don José Antonio que mi actuación al tramitar la acción de personal, en esos términos no dice que sea ilegal, creo que es un reconocimiento que no está cuestionando legalidad en mis actuaciones, sino que lo que indica es que no es correcta porque no fue el Consejo Universitario quién la tomó, indicando que don Rodrigo Barrantes se le emitiera una acción de personal de ½ tiempo y también por legalidad no es función del Consejo Universitario decir cómo se hacen las acciones de personal.

Como Rector de la Universidad me corresponde implementar los acuerdos del Consejo Universitario y tramitar lo que sea necesario en los casos de las acciones de personal. Hay que analizar los documentos que hoy se nos han entregado con detenimiento. En algunas de las cosas que don Ramiro Porras resaltó, la verdad creo que merecen analizarse por parte de la Oficina de Recursos Humanos, en relación con lo que dice el informe de la Auditoría, si hay algo incorrecto en una acción de personal, tiene que corregirse y en eso he sido muy claro. Si se necesitara una acción de personal ad-honorem se podría hacer, pero pueden ser algunos vicios subsanables y se tendría que ver cómo se calcula lo de la acción de personal.

Por otro lado, no podemos separar el ámbito de la legalidad. La nota de don José Antonio dice “que mi actuación no fue correcta porque no fue el Consejo Universitario quien tomó la decisión de un nombramiento por ½ tiempo y es el nombramiento para que se dedique como Vicerrector en los términos que dice el Estatuto Orgánico y esa es la legalidad que tiene que tomarse para evaluar la corrección. El Consejo Universitario no podía tomar una decisión, estaba fuera del marco de legalidad que tiene el Consejo Universitario y en la acción de personal que se hizo por ½ tiempo, que permite la ley como excepción para la recontractación, hasta ahora tenemos un documento cuya legalidad no ha sido cuestionada.

Don Ramiro adelantaba algunas recomendaciones de la Auditoría en el análisis del caso, por eso creo que sí corresponde un análisis legal e integral de lo que ha sucedido en ese tiempo, en relación con la recontractación de don Rodrigo Barrantes y los diferentes documentos que dan validez para la ejecución del pago que se le hace a él.

Las acciones responden a la investidura como Vicerrector que se da por acuerdo del Consejo Universitario, a tiempo completo de acuerdo con el Estatuto Orgánico. Desde ese punto a vista, la legalidad de lo actuado está cubierta.

Como he expresado, no se me ha demostrado que algunos de los documentos que firmé y por lo cuales doy la cara en lo que he indicado a la Oficina de Recursos Humanos y tendríamos que entrar al análisis minucioso de lo que se indica, para definir legalidad o no de lo que implica esa nota.

¿Qué no corresponde al Consejo Universitario pronunciarse sobre legalidad?, en esto tenemos que ser claros, pero donde exista un documento que haga un análisis pormenorizado de legalidad, porque hasta ahora la verdad es que sigo fundamentado en que lo actuado no ha sido cuestionado en su legalidad y no encuentro fundamento para el cuestionamiento de la legalidad.

No es algo que corresponda al Consejo Universitario decir si se nombra ½ tiempo, al Consejo Universitario le corresponde nombrar al Vicerrector en los términos que indica el Estatuto Orgánico y eso fue lo que se hizo. Es competencia del Sr. Rector implementar los acuerdos del Consejo Universitario, en los términos que permitan cumplir con lo que el Estatuto Orgánico me encarga.

La primera función es velar por la buena marcha de la Universidad dentro del marco de acción que la normativa interna y externa indica y en esos términos se ha actuado en el tiempo que he tenido a cargo la Rectoría de la Universidad.

LIC. JOSE A. BLANCO: Don Rodrigo indica que no ha podido leer las actas posteriores al nombramiento del Vicerrector Académico.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que dije es que no he tenido tiempo de revisar las actas posteriores.

LIC. JOSE A. BLANCO: Debo indicar que no las he leído excepto una acta. Pero pensando en eso y para promover mejor criterio, le dirigí una nota a la Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en la cual le solicito que me indiquen si con posterioridad al nombramiento de don Rodrigo Barrantes, existe algún acuerdo. La Licda. Shing me indica “en atención a su oficio del 18 de febrero del 2003 me permito informarle que no existe ningún acuerdo del Consejo Universitario posterior al nombramiento del Master Rodrigo Barrantes Echavarría, como Vicerrector Académico...”.

MBA. RODRIGO ARIAS: No puede haber un acuerdo en esos términos.

LIC. JOSE A. BLANCO: Lo que entiendo es que hay un asunto de competencias de procedimientos y hay que tener claro eso. Como miembro de este Consejo Universitario, no puedo aceptar que el nombramiento de don Rodrigo Barrantes ni

en ninguno otro que el Rector diga en qué condiciones se ejecuta la acción de personal.

En los acuerdos de nombramientos del Consejo Universitario, tiene que ser el Consejo el que diga bajo qué condiciones, porque debe de estar al amparo de lo que diga el Estatuto Orgánico. En ese sentido, puedo estar de acuerdo con don Rodrigo Arias, en cuanto a lo que se refiere a todo el resto del personal de la Institución, por supuesto que esa es una facultad del Sr. Rector, el Consejo Universitario haría mal si se inmiscuye en eso, pero en los nombramientos que son competencias del Consejo ni siquiera el Sr. Rector puede decir en qué condiciones se nombra a una persona y en qué condiciones se ejecuta el nombramiento y en todos los órganos colegiales que conozco y que se hace nombramientos directamente de ese órgano, es por medio de la Secretaría del Consejo que se comunica a quien corresponda bajo qué condiciones se da ese nombramiento, de común acuerdo con la persona nombrada.

En ese sentido quiero manifestar mi posición, porque ahí es donde creo que se ha dado un error. Puedo aceptar que el Sr. Rector actuó de buena fe, que tuvo la intención de facilitar las cosas y en ese sentido me convierto en su defensor. Pero los términos para los cuales se ejecuta un nombramiento que es de resorte del Consejo Universitario, es el Consejo el que tiene la potestad para decidirlo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Creo que hay que profundizar más en este asunto, porque se están poniendo límites al ejercicio de competencias, límites más allá de lo que establece el Estatuto Orgánico y creo que merecen una discusión más pormenorizada.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Creo que este no es el momento indicado de hacer este análisis, hay que buscar otro momento.

Creo que lo que debemos hacer es tomar un acuerdo porque es importante que la comunidad universitaria conozca que el Consejo Universitario está actuando y en forma transparente.

Quiero informar al Consejo Universitario que lo que propongo es agregar un considerando 11) que diga: *“mediante el oficio O.J.2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica, manifiesta que asumió a solicitud del Sr. Rector, la defensa jurídica del Sr. Rodrigo Barrantes Echavarría ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto la Oficina Jurídica se ve compelida a excusarse de rendir el informe solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1623-2003, Art. IV. Inciso 5), celebrada el 21 de febrero del 2003”*

El considerando 12 diría: *“se conoce oficio A.I.021 Se conoce el oficio AI-021-2003, de la Auditoría Interna, de fecha 5 de marzo del 2003, relacionado con el nombramiento del actual Vicerrector Académico”.*

El acuerdo quedaría: *“SE ACUERDA: Contratar a un especialista en derecho público o administrativo, para que brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso.//La persona que se contrate contará con el apoyo de la Secretaría del Consejo Universitario, la Auditoría Interna, la Oficina Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos y cualquier otra, para recopilar la información que requiera.//ACUERDO FIRME”*.

Me parece importante hacer una solicitud expresa a doña Ana Myriam Shing, que me parece recomendable que se anexe a lo discutido en las tres últimas actas del Consejo Universitario, todo lo relacionado con el nombramiento del Vicerrector Académico.

Solicito al Consejo Universitario someter a votación esta propuesta a votación y que es importante que haga de manera nominal y razonada.

MTRO. FERNANDO BRENES: Viendo el informe que presenta la Auditoría Interna, me da la impresión de que si la comunidad universitaria ve este documento va a decir que para qué se va a pagar un especialista si aquí está claro de lo actuado para tomar una decisión. Sin embargo, voy a aceptar la propuesta, pero quiero que conste en actas mi preocupación. Cualquier persona con dos dedos de frente que vea este documento, fuera de este recinto, se va a preguntar para qué contratar a un especialista cuando está claro lo actuado.

MBA. RODRIGO ARIAS: El Sr. José E. Calderón, Auditor Interno no es abogado y una recomendación es que se debe hacer un análisis jurídico.

MTRO. FERNANDO BRENES: Me parece que el análisis de la Auditoría no es jurídico sino normativo.

MBA. RODRIGO ARIAS: Doña Marlene Víquez presenta una moción de orden en el sentido de votar en forma nominal la propuesta presenta por ella sobre el caso del Sr. Vicerrector Académico.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Me parece que es importante que se haga la votación de manera nominal, porque estos son documentos que quedarán para la lectura de la comunidad universitaria y cada uno de nosotros debe expresar libremente el por qué está en contra o favor de la moción. Es parte de la transparencia que tenemos que reflejar, porque a partir de aquí no sabemos qué va a suceder.

* * *

Se somete a votación, la moción de orden presentada por la Licda. Marlene Víquez para que la votación de la propuesta sobre el caso del nombramiento del

Sr. Vicerrector Académico, se realice en forma nominal. Por unanimidad se aprueba.

* * *

Se somete a votación nominal la propuesta presentada por la Licda. Marlene Víquez, por lo que los miembros del Consejo Universitario, manifiestan su posición.

LIC. JOSE A. BLANCO: Apoyo la propuesta.

MTRO. FERNANDO BRENES: Apoyo la propuesta.

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Fundamentada en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-266-2002 de fecha del 8 de octubre del 2002, el oficio O.J.2002-392 de fecha del 11 de octubre del 2002, el principio de legalidad que se consagra en el Art. 11 de la Constitución Política y se desarrolla en el Art. 11 de la Ley de Administración Pública que dice: “las instituciones estatales de educación superior deben de regir sus actuaciones sobre la base del principio de legalidad y esta forma debe ajustarse a la normativa existente” y fundamentada por el oficio AI-021-2003 de la Auditoría Interna. Con esos fundamentos apoyo la propuesta para que sea aprobada.

PROF. RAMIRO PORRAS: Apoyo la propuesta y quiero dejar constancia de que el apoyo como último recurso luego de tres horas de discusión, no logramos que la Oficina Jurídica de la Institución pudiera asesorarnos en este asunto. Dado que incluso la nota que envía el Jefe de la Oficina Jurídica involucra a toda la oficina dentro de la inhabilitación que tiene y no queda otra opción que buscar una asesoría en un lugar externo.

Quiero que este asunto de la actuación misma de la Oficina Jurídica no quede cerrado, porque me parece que es importante que sepamos si se cumplió o no con las responsabilidades.

MBA. RODRIGO ARIAS: Voto a favor de la propuesta, quiero dejar constando en actas que voto a favor porque entiendo los argumentos de fondo que don Celín Arce ha externado para inhibirse de atender la consulta que el Consejo Universitario le había formulado, porque creo que los temas tienen una complejidad extrema deben de fundamentarse en opiniones especializadas y como Universidad no tenemos especialistas en todos los campos y en aquellos en que se amerite buscar a un especialista creo que debe de hacerlo.

Este caso lo que trata de legalidad en algunos extremos muy insensibles, creo que requiere de un análisis legal especializado y que por eso aún sin la inhabilitación de la Oficina Jurídica podría ser siempre conveniente buscar un criterio de un especialista, por eso voto a favor de la propuesta y lo hago porque creo que en materia de legalidad debemos de ser cuidadosos cuando la juzgamos y que un

análisis integral de todo lo que está alrededor de esta situación, es bueno para todos en la Universidad, empezando para mí como Rector hasta todos los que han opinado sobre legalidad.

Aún así también debe quedar claro que quien dicta la legalidad o no de una actuación no es un abogado, hay procedimientos para que eso se defina y tendrán que seguirse. Hay que entender en lo que corresponde lo que es la solicitud de un dictamen que no siempre debe ser seguido por todas las personas.

Voto a favor en que se realice este estudio porque creo que esta materia de legalidad debe analizarse y porque creo que un análisis integral de legalidad en este caso puede permitir depurar otras acciones y competencias entre órganos de la Universidad.

DRA. MARIA E. BOZZOLI: Voto a favor de la propuesta, porque me parece que debemos de atender la recomendación de la Auditoría Interna, que es buena la consulta jurídica. Se dieron argumentos por los cuales la Oficina Jurídica de la UNED no podría ser ese órgano de consulta y que dada esa situación, el Consejo Universitario tiene que recurrir a consulta especializada. Acepto que es bueno que una persona ajena a la Universidad pero especializada en la materia nos dé el consejo que necesitamos.

SRTA. MARBELLY VARGAS: Voto a favor de la propuesta, porque es una buena transparente y sana de actuación del Consejo Universitario, bajo las circunstancias en que nos encontramos.

ING. CARLOS MORGAN: Voto a favor de la propuesta, porque creo que este tema necesita claridad institucional, aunque hay un marco que da toda la claridad que es la Ley de Administración Pública. Llamo la atención al Consejo Universitario que para hablar de legalidad primero conozcamos la Ley, particularmente el libro primero del Régimen Jurídico, el título segundo sobre los órganos institucionales y los órganos de la institución, particularmente el que nos corresponde a los órganos colegiados, título tercero sobre la competencia y los orígenes, índices y naturaleza de la administración.

También deberíamos conocer el título cuarto sobre las relaciones orgánicas, dirección y jerarquía, para legar o no un acto de la Administración, me sorprende que la Auditoría Interna no haga mención a eso. El capítulo sexto sobre las nulidades, eso deberíamos de conocerlo.

Sobre el Art. 11 admite el error administrativo y dice: *“se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita a menos en cuanto a motivo, contenido aunque sea en forma imprecisa”*. El Art. 15 señala lo que en la sesión pasada, decía don Ramiro y que ahora reafirmó don Rodrigo Arias, y que indica: *“el juez ejercerá contralor de legalidad sobre el aspecto reglado del acto discrecional y sobre la observancia de sus límites”*. No podemos decir si un acto es legal o no, hay una instancia correspondiente para definir eso.

Estoy de acuerdo porque este acuerdo va a arrojar más luz sobre eso porque no puede salirse del marco jurídico que regula a todos.

LIC. JUAN C. PARREAGUIRRE: Estoy de acuerdo con la propuesta porque creo que el acuerdo está en los términos que requiere el momento, las inquietudes que tenemos como Consejo y sobre todo porque creo que va a ser muy positivo en términos de permisión tanto para la comunidad universitaria como para el Consejo Universitario.

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO QUE:

1. En el dictamen de la Procuraduría General de la República C-266-2002 de fecha 08 de octubre, 2002, solicitado por el Rector de la UNED, mediante el oficio R-363-2002, de fecha 29 de julio, 2002, se indica:
 - a) *“Mediante el voto número 3410-92, de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el Órgano Constitucional expresó: “El principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y se desarrolla en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa, desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las otras normas del ordenamiento jurídico – reglamentos ejecutivos y autónomos, especialmente-; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como “principio de juridicidad de la Administración”.” (Pág.4-5)*
 - b) *“En el mismo sentido, mediante el voto número 1739-92, de las 11:45 horas del 1 de julio de 1992 indicó: “ (...) en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en la que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo*

ordenamiento, y normalmente a texto expreso – para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado- (...).” (Pág.5)

c) “De lo anterior, podemos concluir que las Instituciones Estatales de Educación Superior Universitaria, deben regir sus actuaciones sobre la base del principio de legalidad, y de esta forma, deben ajustarse a la normativa existente.” (Pág. 5).

2. En el oficio O.J. 2002-392, de fecha 11 de octubre del 2002, sobre la recontractación de pensionados, el Lic. Jimmy Bolaños en su condición de Jefe a.i. de la Oficina Jurídica de la UNED, le comunica al Rector el dictamen C-266-2002, de fecha 08 de octubre del 2002, emitido por la Procuraduría General de la República, en respuesta a la solicitud planteada por la UNED “a fin de determinar la procedencia jurídica y alcances de la recontractación de personal que goza de jubilación por parte del Magisterio Nacional, de modo que pudieran recibir simultáneamente la pensión y el salario respectivo.” (O.J. 2002-392).
3. El criterio de la Procuraduría General de la República “es que ciertamente existe una prohibición genérica para quien recibe jubilación por el Estado, de recibir pensión y salario en forma simultánea, señalada por el artículo 14 de la Ley General de Pensiones (Ley 14 del 2 de diciembre de 1935).” (O.J. 2002-392).
4. En dictamen de la Procuraduría General de la República C-266-2002, de fecha 08 de octubre del 2002, “reconoce que existe una excepción que permite a quien disfrute de jubilación por el magisterio nacional, el poder ser recontractado por instituciones de enseñanza superior estatales y percibir ambos (pensión y salario) en forma simultánea, siempre y cuando: 1. Se trate de personal académico, 2. La recontractación sea por un máximo de medio tiempo, 3. Se desempeñe en programas de posgrado e investigación en forma estricta, que no admiten otro tipo de interpretación o adición, so pena de violentar el principio de legalidad.” (O.J. 2002-392).
5. En la Sesión No 1262-2002, el Consejo de Rectoría conoció el oficio O. J. 2002-392 de fecha 11 de octubre del 2002, “en el que la Oficina Jurídica se manifiesta respecto del dictamen

emitido por la Procuraduría General de la república (C-266-2002), en torno a la recontractación de personal jubilado.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).

6. En el Artículo II de la Sesión 1262-2002, de fecha 22 de octubre del 2002, el Consejo de Rectoría acuerda: “Trasladar el oficio O.J.392. a la Oficina de Recursos Humanos, con el fin de que los alcances de dicho dictamen se apliquen en los casos que así lo ameriten en nuestra institución, en particular en el caso del señor Carlos López, cuyo nombramiento como tutor ad-honorem se encuentra en consulta.” (Minuta 1262-2002, Consejo de Rectoría, de fecha 22 de octubre del 2002).
7. Los dictámenes de la Procuraduría General de la República son vinculantes para la UNED.
8. El Consejo Universitario ha manifestado reiteradamente, a la Comunidad Universitaria su transparencia de gestión y su compromiso con la UNED y la sociedad costarricense.
9. Los acuerdos del Consejo Universitario de la UNED, así como sus consecuentes actos administrativos, deben estar regulados por el principio de legalidad que se consagra en el artículo 11 de nuestra Constitución Política y se desarrolla en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.
10. Existe en la UNED un Reglamento para la Contratación y Recontratación de Personal Académico amparado al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión 1068-93, Art. V, inciso 9).
11. Mediante el oficio O.J. 2003-076 el Jefe de la Oficina Jurídica manifiesta que asumió, a solicitud del señor Rector, la defensa jurídica del señor Rodrigo Barrantes Echeverría ante el órgano director del procedimiento de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, por lo tanto, la Oficina Jurídica se ve compelida a excusarse de rendir el informe solicitado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1623-2003, Art. IV. Inciso 5), celebrada el 21 de febrero de l 2003.
12. Se conoce el oficio AI-021-2003, de la Auditoría Interna, de fecha 5 de marzo del 2003, relacionado con el nombramiento del actual Vicerrector Académico.

SE ACUERDA:

Contratar a un especialista en derecho público o administrativo, para que brinde un dictamen al Consejo Universitario, sobre la validez del nombramiento del Vicerrector Académico, que incluya las consecuencias del nombramiento y las recomendaciones jurídicas del caso.

La persona que se contrate contará con el apoyo de la Secretaría del Consejo Universitario, la Auditoría Interna, la Oficina Jurídica, la Oficina de Recursos Humanos y cualquier otra, para recopilar la información que requiera.

ACUERDO FIRME

* * *

LICDA. MARLENE VIQUEZ: Quiero indicarle a don Carlos Morgan que en la forma en que expresa como que debería de tener cuidado al hablar de legalidad, estoy diciendo que si se da cuenta, solo estoy aplicando el principio de legalidad a la responsabilidad que tiene el Consejo Universitario, de todo lo demás por eso considero que el Consejo Universitario necesita una asesoría jurídica.

No he hablado de actos buenos o malos. Me dí cuenta que la Ley de Administración Pública es vasta en una serie de aspectos, pero no puedo interpretarlo, solo quiero que el Consejo Universitario sea respetuoso de eso. No he juzgado a nadie.

MBA. RODRIGO ARIAS: Lo que acabamos de aprobar no es para que nos vengan a decir si fue legal o no lo actuado, sino para que brinde un dictamen analizando todo lo actuado. El control de legalidad corresponde de acuerdo con la Ley de Administración Pública.

* * *

2. Nota de la Encargada de Programa en Ciencias Criminológicas, referente a exposición de resultados y recomendaciones de la evaluación de dicho Programa

Se recibe oficio PCC-007-2003 del 18 de febrero del 2003 (REF. CU.068-2003), suscrito por la M.Sc. Dinorah Obando, Encargada del Programa de Bachillerato en Ciencias Criminológicas, en el que invita a la exposición de resultados y recomendaciones de la evaluación realizada por CONARE a esa carrera, que se realizará el jueves 6 de marzo a las 9:00 a.m., en las aulas 1 y 2 del Paraninfo.

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe oficio PCC-007-2003 del 18 de febrero del 2003 (REF. CU.068-2003), suscrito por la M.Sc. Dinorah Obando, Encargada del Programa de Bachillerato en Ciencias Criminológicas, en el que invita a la exposición de resultados y recomendaciones de la evaluación realizada por CONARE a esa carrera, que se realizará el jueves 6 de marzo a las 9:00 a.m., en las aulas 1 y 2 del Paraninfo.

SE ACUERDA:

Agradecer la invitación a la M.Sc. Dinorah Obando y se toma nota.

ACUERDO FIRME

3. Prórroga de nombramiento de la Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas

MBA. RODRIGO ARIAS: Hay un tema pendiente sobre la Oficina de Relaciones Públicas, pero a doña Maritza Esquivel se le terminó el nombramiento el 28 de febrero y solicito que se haga una prórroga por el mes de marzo, mientras se analiza el asunto de esta Oficina.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO IV, inciso 3)

SE ACUERDA prorrogar el nombramiento interino de la Licda. Maritza Esquivel Chinchilla, como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, del 1 al 31 de marzo del 2003.

ACUERDO FIRME

4. **Solicitud del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, sobre derogación del anterior Reglamento de Trabajos Finales de Graduación**

* * *

Se acuerda lo siguiente:

ARTICULO IV, inciso 4)

En atención a la solicitud planteada por el Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos, SE ACUERDA derogar el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación, aprobado en la sesión 1202-96, Art. V, inciso 1) del 17 de abril de 1996.

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión 4:25 p.m.

MBA. RODRIGO ARIAS CAMACHO
Presidente
Consejo Universitario

EF/ALMC/LP**